TOMO XVII — MONTEVIDEO, Martes 14 de Diciembre de 1909 — Núm. 1245

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Redúcese el capital del Banco Hipotecario del Uruguay y se fija la asignación anual de su presidente.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El capital realizado del Banco Hipotecario del Uruguay, que es de *cinco millones setenta mil pesos* ($ 5.070.000), según el artículo 17 de la ley de su creación de 24 de Marzo de 1892, queda reducido á *tres millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos* ($ 3.549.000), en los términos y condiciones determinadas por la asamblea extraordinaria de accionistas de ese mismo Banco celebrada con fecha 27 de Septiembre último.

Art. 2.o Fíjase en *cuatro mil ochocientos pesos* ($ 4.800) anuales, la asignación que el Banco Hipotecario debe abonar al Presidente de su Directorio, según lo indica la resolución de la asamblea ordinaria de accionistas de ese mismo Banco, celebrada el 11 de Septiembre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Noviembre de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto nombrando al personal enseñante del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 10 de 1909.

(Carpeta 799|2).

Vistos y considerando: Que sin perjuicio del cumplimiento del decreto del 13 de Noviembre ppdo., disponiendo la apertura de las matrículas para los que deseen ingresar en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, creado por ley del 3 de Junio del año en curso, interesa designar, desde luego, el personal enseñante de la institución, á fin de que proceda á proyectar las medidas conducentes á la organización de la misma y se halle ésta en condiciones de funcionar al abrirse el próximo período escolar.

Considerando aceptables las indicaciones formuladas á este respecto por la Dirección General de Instrucción Primaria, y teniendo presente que el personal propuesto para constituir el cuerpo de profesores, forma parte del grupo de becadas que hicieron sus estudios en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos de Buenos Aires;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse interinamente, y á contar desde el 1.o de Enero próximo.

Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, á la señorita Ana Bruzzone; y profesoras á las señoritas María Julia Mendiague, Ida Vitale D'Amico y María Linbland.

Art. 2.o La Directora hará las gestiones necesarias para obtener dos locales destinados á los internos, varones y niñas, debiendo formular las propuestas respectivas á la Dirección General de Instrucción Primaria, que las elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 3.o Las personas nombradas propondrán al Gobierno, por intermedio de la citada corporación, las condiciones de admisión de los alumnos, la lista de menage, útiles escolares y mobiliario para la instalación del Instituto, y proyectarán en el más breve plazo posible el reglamento interno del establecimiento.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución en la cual no se hace lugar al registro de la marca "Ojo", solicitado por S. Bagley y Cía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 11 de 1909.

(Carp. 1421).

Vistos: Estos antecedentes de los que resulta:

1.o Que don Eduardo M. Alvarez, en representación de don M. S. Bayley y Cía., solicita el registro de la marca "Ojo" para distinguir galletitas y bizcochos en general, compuesta de esta denominación y de las etiquetas que se describen á fs. una y dos;

2.o Que según informa la sección respectiva y consta del expediente agregado, existe inscripta por resolución del 5 de Diciembre de 1901 y á nombre de don A. Marlac Escudero, del Departamento del Salto, una marca compuesta de la denominación "Ojo de Oro" para distinguir comestibles, entre los cuales puede considerarse el ramo de las galletitas;

3.o Que el peticionario alega contra esta circunstancia la de que hace muchos años ha dejado de existir la casa de negocio del referido Escudero, adjuntando en comprobación de este aserto el certificado de fs.... expedido por la Administración de Rentas de dicho Departamento, y según el cual la última patente de giro á favor de aquél fué expedida el año 1900;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y

Considerando: Que no habiendo vencido aún el término de diez años por el que fué concedido el registro de la marca "Ojo de Oro", subsiste en todo su vigor la protección que acordaba la ley del 1.o de Marzo de 1877, á los industriales que hayan cumplido sus prescripciones, y, en consecuencia, no podría deferirse á lo solicitado por Bagley y Cía. sin lesionar, ó comprometer cuando menos, el legítimo derecho del propietario de aquella marca al uso exclusivo de la misma, ya que es idéntico en ambas el elemento fundamental;

Que no procedería la acción de anulación

que concede el artículo 11 de la ley del 17 de Julio último:

A) Porque la relación jurídica creada por el registro concedido á Escudero el 5 de Diciembre de 1901, se halla reglada por la antigua ley de 1.o de Marzo de 1877, única á la que pudo y debió ajustarse el registrador, desde que era la única en vigencia en la época en que fué inscripta su marca;

B) Porque aún admitida la aplicabilidad al caso de la ley del 17 de Julio último, habría vencido el término de dos años dentro del cual, según el artículo 11, debe solicitarse la anulación;

Que, además, interesa dejar constancia de que no puede afirmarse en absoluto que en el preciso momento en que un individuo cese de ser comerciante, se extinga *ipso-jure* la propiedad de sus marcas y se produzca la consiguiente retroversión de las mismas al dominio público;

A) Porque la extinción del derecho de propiedad de una marca sólo puede operarse por las causales expresamente mencionadas en la ley, y entre ellas no figuraba en la ley antigua, ni se halla incluído en la vigente, el cierre de un establecimiento comercial;

B) Porque dicha tesis conduciría á sostener que la muerte de un comerciante opera la caducidad del registro, conclusión que pugnaría con la disposición contenida en el artículo séptimo de la ley de Julio último, (reproducción del octavo de la ley de 1877), según el cual, la propiedad de una marca pasa á los herederos.

C) Porque la clausura de un establecimiento puede ser puramente transitoria, y en tal caso sería de todo punto injusto que un extraño se hallara habilitado para inscribir la marca á su nombre, explotando así en provecho propio el crédito comercial ajeno;

Que el certificado de fs.... en el supuesto de que fuera procedente la caducidad del registro por dicha causal, no prueba que Escudero haya dejado de ser comerciante, sino que á lo sumo demuestra que no ejerce el comercio en el Departamento del Salto, lo que no obliga á presumir que ha dejado de ejercerlo en cualquier otro Departamento de la República, como muy bien lo expresa la Oficina en su informe;

Que tampoco podría alegarse el no uso de la marca de Escudero para justificar la concesión del registro que Bagley y Cía. solicitan pues aparte de que ese extremo no se halla probado en estos obrados, ni la ley del 77 hacía del no uso una causa de extinción de la propiedad de las marcas, ni él se halla comprendido en los casos previstos en el artículo 13 de la nueva ley;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado.

Comuníquese y devuélvase este expediente á la Oficina respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Se autoriza á la Intendencia de Colonia para invertir mensualmente la suma de $ 43.00 en gastos de oficina de la Comisión Auxiliar de Juan A. Lacaze, y remunerar los servicios de la persona que desempeñe las funciones de secretario.

2—Se manda librar las órdenes de pago correspondientes á favor de Eduardo M. Bonino y Francisco M. Montes, por monturas, espolines y demás efectos suministrados á la Fiscalía de Policías.

3—Orden de pago á favor de Ed. M. Boniño por la suma de ciento treinta y seis pesos ($ 136.00), importe de efectos suministrados á la Fiscalía de Policías.

4—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.00) á favor de Francisco M. Montes, por espolines suministrados á la Fiscalía de Policías.

5—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Caviglia Hnos. por la suma de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 146.47), importe de muebles suministrados á la Jefatura de Colonia.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de San José por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) por suministro de avíos de labranza, semillas, etc.

7—Se manda librar orden de pago á favor del Alcaide de la Jefatura de Río Negro, don Ricardo Zino, por la suma de quince pesos ($ 15.00), por gastos de conducción de un demente hasta esta capital.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por la suma de trescientos sesenta y seis pesos ($ 366.00) por reparaciones efectuadas en el edificio de esa Jefatura.

9—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Intendencia de Canelones, sobre el pago de los impuestos municipales por parte de los empleados públicos.

10—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para que la Comisión Auxiliar de Mosquitos, descargue la suma de cuatrocientos quince pesos cuarenta centésimos ($ 415.40), invertida en diversos gastos.

11—Se autoriza á la Intendencia de Paysandú para invertir la suma de ochocientos sesenta y siete pesos treinta centésimos ($ 867.30), en los trabajos de nivelación de aquella ciudad.

12—Se manda librar orden de pago á favor de don Jorge Pollar por la suma de treinta y cuatro pesos setenta centésimos, ($ 34.70), por concepto de trabajo de peones para embalaje de vestuario.

13—Se acepta la renuncia presentada por el Subcomisario de la 5.a rural de Maldonado, Julio R. Correa, y se nombra en su reemplazo á Juan Risso y Perugorria.

14—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Comisaría de la 1.a sección de Canelones, don Joaquín Diez Canedo.

15—Se acepta la renuncia del comisario de la 6.a sección de Cerro Largo, don Santiago Fernández, y se nombra en su reemplazo á Toribio Ayala.

16—Se resuelve autorizar á la Jefatura de Rivera para mandar desagotar el w. c. de la Cárcel de esa Villa, invirtiendo la suma de veinticinco pesos ($ 25.—).

17—Se autoriza á la Intendencia del Salto para invertir la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.—), en varias mejoras urgentes en los Corrales de Abasto.

18—Se autoriza á la Intendencia de Soriano para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.—), en los trabajos de extinción de la langosta.

19—Se dicta resolución en el expediente relativo á la construcción de aljibes en los edificios de las Comisarías 3.a y 8.a secciones de Salto, autorizando á esa Jefatura para que acepte la propuesta de Emilio Manzinalli.

20—Se dicta resolución en los antecedentes elevados en consulta por la Intendencia de Flores con motivo de la discrepancia de opiniones habida entre la corporación municipal y la Intendencia, estableciéndose que el Intendente debe dar aviso á ésta cada vez que se ausente de la sede de la Intendencia.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—), para sufragar el importe del alambrado de parte del campo comunal próximo á esa ciudad ($ 3.00.—), y lo restante para construcción de un rancho en ese mismo campo.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), importe de la publicación de avisos para el llamado á licitación para la construcción de la Comisaría de Dolores.

23—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir de oficio en la Jefatura de Rivera, declarando cesante al comisario de la 5.a sección policial del mismo Departamento, don Luis Viñas, debiendo la suspensión preventiva decretada con fecha 13 de Noviembre último, considerarse como medida disciplinaria.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), gastos de conducción de varias mujeres enfermas hasta esta Capital.

25—Se resuelve que la Contaduría General del Estado liquide á favor de la Jefatura de Colonia la suma de cincuenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 52.40), por suministro de medicamentos á la mencionada Jefatura.

26—Se acepta la renuncia del Escribiente de la 6.a sección de Tacuarembó, don Manuel G. Machado, y se nombra en su reemplazo á Jacinto F. Moreno.

27—Se autoriza á la Comisión del Hospital de Colonia para abonar de los fondos de que dispone, la asignación del sobrestante Malarini.

28—Se promulga la ley determinando la distancia á que han de construirse los edificios en el Bulevar General Artigas y avenidas exteriores.

29—Mensaje acusando recibo de la ley precedente.

30—Se promulga la ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para declarar obligatoria la pavimentación de las calles de Melo.

31—Mensaje acusando recibo de la ley precedente.

32—Se declara en el goce de la personería jurídica á la Asociación "Unión de Vecinos", de Sarandí del Río Negro.

33—Pasa á la Contaduría General el nombramiento de notificador del Juzgado del Crimen de 1er. turno, á favor de don Manrique Sierra.

34—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de la Capital por cuarenta y cinco pesos (45.—), por trabajos extraordinarios de su secretaría en Noviembre ppdo.

35—Se autoriza á la Junta Electoral de la Capital para aumentar en ciento doce pesos cincuenta centésimos ($ 112.50) mensuales, los gastos de su secretaría, mientras funcionen las Comisiones Depuradoras del Registro Cívico Permanente.

36—Se aprueban las modificaciones proyectadas en los planos del edificio destinado al DIARIO OFICIAL, y se manda formular el presupuesto definitivo de las mismas.

37—Se exonera al doctor Buenaventura Caviglia del cargo de miembro de la Comisión Depuradora número 1, y se nombra en su reemplazo al señor Eduardo Pittaluga.

38—Se exonera al señor Avelino G. Buela del cargo de miembro suplente de la Comisión Depuradora número 5, y se nombra en su reemplazo al señor Claudio Ottati.

39—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Lorenzo Lanfranco.

40—Se expide la carta.

41—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jesús García.

42—Se expide la carta.
43—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José García.
44—Se expide la carta.
45—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Miguel Pontillo.
46—Se expide la carta.
47—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ciriaco Lecumberri.
48—Se expide la carta.
49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Benítez.
50—Se expide la carta.
51—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Sánchez Iglesias.
52—Se expide la carta.
53—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales y ordenes de flete, expedidos por la Jefatura de Canelones en Agosto ppdo.
54—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto, en Septiembre ppdo.
55—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto, en Agosto ppdo.
56—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú, en Agosto ppdo.
57—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha, en Noviembre ppdo.
58—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó, en Octubre ppdo.
59—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas, en Noviembre ppdo.
60—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó, en Agosto ppdo.
61—Pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José, en Noviembre ppdo.
62—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la prolongación de la calle Brandzen hasta el Hospital de Niños, autorizando á la Comisión de Caridad para escriturar á don Adolfo Isasa una pequeña área de terreno.
63—Se pasa á Contaduría, relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones, en Septiembre ppdo.
64—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia de Colonia solicitando aprobación del Reglamento para teatros y espectáculos públicos.
65—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo, por la suma de treinta y tres pesos cuatro centésimos ($ 33.04), por útiles de labranza suministrados por los señores Villamil y Casas.
66—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
67—Se expide carta de ciudadanía á favor de David Costa, cuya expedición fué mandada se practicase en 1904.
68—Se resuelve declarar nula y sin ningun valor la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de Flores, sobre pavimentación con macadam de algunas de las lles de la villa de Trinidad.
69—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez pesos ($ 10.—), saldo de la ambulancia mandada construir para el servicio de esa repartición.
70—Orden de pago á que se refiere la anotacion anterior.
71—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones, por la suma de cuarenta y cinco pesos noventa y ocho centésimos ($ 45.98), importe de los gastos ocasionados en cercar un terreno para plantaciones forrajeras.
72-73—Orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por la suma de trescientos diez y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 319.43), por provisión de uniformes á la tripulación del vapor "Correo del Uruguay".
74—Se autoriza el despacho, libre de derechos, de un cajón conteniendo un aparato telegráfico destinado á la Compañía Telegráfica Western.
75—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para conceder á la Comisión del Hospital de Trinidad la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), por una sola vez, para la instalación de un sala de operaciones y una subvención mensual de ciento sesentá pesos ($ 160.—).
76—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para conceder un crédito extraordinario de mil cien pesos ($ 1.100.—) á su delegada del Asilo de Mendigos, para pago de los gastos que demandará el cercado de la quinta adquirida á la sucesión Basáñez.
77—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Caridad á favor de las señoritas Isabel Amaral y María Luisa Vázquez, para desempeñar los cargos de ayudantes de enseñanza de la Colonia de Vacaciones.
78—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central y de la casa Trabucati y Cía., la cantidad de trescientos ochenta y nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 389.92), por concepto de transporte y muellaje de postes y adquisición de materiales para la construcción de la red telefónica de Paysandú.
79—Se aprueba la resolución de la Comisión Nacional de Caridad por la cual se declara vacante el puesto de practicante del Hospital de Caridad, que desempeñaba el señor Napoleón Cenández.
80—No se hace lugar á la solicitud de la Intendencia Municipal de Artigas, pidiendo se le conceda privilegio para la venta de lotería.
81—Se manda expedir decreto, nombrando presidente del Consejo Nacional de Higiene al doctor Alfredo Vidal y Fuentes, y miembros del mismo á los doctores Gabriel Honoré, Andrés Crovetto, Joaquín Canabal y José Martirené.
82—Decreto á que se refiere la anotación anterior.
83—Se autoriza á la Dirección de Correos para hacer las reparaciones en la balandra "Correo", indicadas por el inspector general de máquinas de los vapores de la nación.
84—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de Correos á favor de don Miguel Hernández para telegrafista de 3.a clase de San Eugenio, en reemplazo de don José C. Artucio, que renunció.
85—Orden de pago por la suma de trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75) á favor de don Francisco Bello, por reparaciones en el Ministerio de Guerra.
86—Orden de pago por la suma de cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por impresión de papel numerado en Noviembre ppdo.
87—Orden de pago por la suma de cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por impresión de papel numerado en Febrero y Marzo ppdos.
88—Orden de pago por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—) á favor del Telégrafo Oriental por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en el mes de Noviembre ppdo.
89—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes, por la subvención correspondiente al mes de Noviembre ppdo.
90—Se manda liquidar á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—), por servicio telefónico en los meses de Abril á Noviembre del corriente año.
91—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de noventa y seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 96.68), por pasajes expedidos en Octubre ppdo.
92—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para llamar á licitación para la confección de 120 trajes para la Policía de Investigaciones y 6 para telefonistas.
93—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á un reclamo del señor Hugo Tidemán, sobre apertura de una portera en Flores.
94—Se resuelve aceptar la propuesta de don Angel Bonelli para efectuar las obras de saneamiento en la cárcel de Melo, por la cantidad de cuatro mil ciento noventa pesos ($ 4.190.—).
95—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia de Colonia relativo á la imposición de servidumbre de pasos en los campos divididos de la estancia del Miguelete.
96—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al saldo de contribución inmobiliaria reclamado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital.
97—Se resuelve asignar al Comité Ejecutivo del Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene, la cantidad de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales, para gastos de los trabajos que le están encomendados.
98—Se dicta resolución en el petitorio formulado por don Ricardo Carrere para ubicar una barraca de carbón fuera del radio establecido por la ordenanza respectiva, no haciendo lugar.
99—Decreto reglamentando el procedimiento de percepción del impuesto de serenos en los Departamentos de campaña.
100—Se autoriza á la Comisión Auxiliar de Punta del Este para invertir hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), en el arreglo y ornamentación de las plazas de ese pueblo.
101—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para llamar á licitación pública para el suministro de paños, etc., para la confección de vestuario de invierno para las policías.
102—Se autoriza á la Intendencia de Maldonado para que su auxiliar de Punta del Este disponga de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales, para el servicio de limpieza.
103—Se dicta resolución en la consulta de la Intendencia de Colonia, sobre escrituras de terrenos municipales por los presidentes de las Comisiones Auxiliares.
104-105—Se autoriza á la Dirección de Correos para pagar la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, desde el corriente mes, á la señorita Norberta P. Cabaña, jefe de la sucursal de Correos de Goñi.
106—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para mantener á su servicio al teniente 2.o Domingo González, actual comisario de la 2.a sección urbana, y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Máximo Silva.
107—Se resuelve hacer saber á la Comisión Nacional de Caridad que los puestos de subintendente de los Asilos Maternales, deben ser aplazados para ser incluidos en el nuevo presupuesto.
108—Se declara que el presupuesto del Hospital de Río Negro debe ser sometido por la Comisión respectiva á la Corporación Municipal del Departamento, para su aprobación, debiendo sufrir igual trámite las ampliaciones posteriores.
109—Se acepta por el precio de dos pesos ($ 2.—) el metro, la propuesta de los señores Hernández y Moalli, de un terreno en la ciudad de Florida destinado á ampliación de la Cárcel y Comisaría de Policía de la misma ciudad.
110—Decreto disponiendo distribución de fondos del Empréstito de Obras Públicas, entre las Intendencias Municipales (con exclusión de Montevideo, Paysandú y Artigas, que no han elevado sus respectivos planes).
111—Decreto disponiendo la aplicación del superávit de las Juntas Económico-Adminis-

trativas de Florida, Colonia, Durazno, Artigas, Minas, Canelones, San José, Maldonado, Cerro Largo, Soriano, Rocha y Río Negro.

112—Decreto constituyendo una comisión honoraria técnico-administrativa, para la construcción del Palacio del Gobierno y una oficina encargada de la construcción.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Juzgado Letrado de San José—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Angel de las Carreras.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Minas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Isabelino Miraballes y Carmelo Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de San José—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Zelmira Chacarria de las Carreras.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Florida—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Carmela Unisando y Antonio Coccaso.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Nicanor Fernández, Agustín Bazzano é hijo, María Antonia Gianonde de Vicci, Francisco Borjas y Carmen Ferreira.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Civil de 2.o turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Dionisio Mevhelen y José Ambrosio Gondra.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de José García.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Hacienda—Remite copia de la sentencia dictada en el sumario instruído á los agentes del vapor "Ternero", por demasía.—Enterado, acúsese recibo y cumpla la Secretaría lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1891.

—Nota de la Asociación Rural del Uruguay—Sobre despacho libre de derechos de tres copas de plata.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reformas en la Contaduría y Tesorería de esa oficina.—A la Contaduría General.

—Expediente de Agustín Iglesias—Sobre devolución de $ 56.71.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Florentino García, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Santiago Meza, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco G. Belumes, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Juan Recayte, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Benito Barros—Sobre jubilación.—Vista al interesado.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 32.50 para la Receptoría del Chuy.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Vidal y Battestin—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 3.00 para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre suspensión para los empleados Ildefonso Simón y Francisco Basualdo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre aumento de sueldo para el teniente José Aguiar y subteniente Tomás Rodríguez Luis.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pablo Guazzoni—Pide el pago de $ 200.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha concedido privilegio de paquete á varios vapores que se citan.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones sobre pago por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 2.386.96.—Páguese previa intervención.

—Expedientes (dos) de Salvo, Campomar y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Dolores L. de Sena—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite el estado del producido de sus rentas.—Publíquese, y pase á la Contaduría General.

—Notas (cinco) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite las letras de renta consular.—A la Tesorería General.

—Nota de la Comisión Auxiliar de Las Piedras—Remite varios comprobantes por pagos de varias cuentas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Felipe Ortega Belgrano—Sobre despacho libre de derechos de quince cajones de nafta.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Aristondo.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Tacuarembó—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de German García Poal y Miranda.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Francisco Suárez de Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre refuerzos de los rubros Primas de Enganche y Eventuales.—A la Contaduría General.

—Expediente de Avelina Díaz de Castiglia—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de Julio Gallo—Pide el pago de dos cuentas de $ 11.50 c|u.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional é Histórico, correspondiente al mes de la fecha.

—Expídese un pasaje á favor del señor Gualberto Riffaud, contrastador de pesas y medidas del Departamento de Tacuarembó.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Portugal, relacionada con la introducción de carne congelada en ese reino.

—Contaduría General—Nota del Establecimiento "La Estanzuela", pidiendo se le remita la asignación correspondiente al mes de Noviembre ppdo., para pago de gastos del mismo mes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, comunicando haber firmado con el señor Miguel La Banca el contrato de arrendamiento de obras para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo" (Departamento de Florida).

—Contaduría General—Rendición de cuentas del Establecimiento "La Estanzuela", por el mes de Octubre ppdo.

—Instituto de Higiene Experimental—Escrito del señor Juan M. Caballero, solicitando se le permita el desembarque de 12 toros españoles para el Real de San Carlos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Corte de zuecos y alpargatas sistema Richino", de propiedad del señor Manuel Richino.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pedido de $ 150.— formulado por el profesor de la Escuela de Agronomía señor Vande Venne, para poder hacer estudios sobre vinificación.

—En una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares sobre devolución de las sumas depositadas como garantía de las propuestas para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo" (Departamento de Florida), se resuelve oficiar al Ministerio de Hacienda en el sentido solicitado por esa Inspección.

—Se acusa recibo al Centro Militar y Naval de la nota por la cual invita al señor Ministro á la recepción que ofrecerá á los marinos franceses.

—Centro Militar y Naval—Nota relacionada con la anotación que procede.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía para adquirir al señor Adolfo Shaw un motor, bombas y cañerías para riego de los plantíos de la Escuela.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Notas trascribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para remunerar con $ 30.— mensuales los servicios de un escribiente.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Isabel Viramón, maestra de la escuela rural núm. 20 del Departamento de Durazno, la suma de $ 132.48, importe de la licencia concedida con goce de sueldo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Ministerio de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 36 aparatos langosticidas sistema "Urrutia" y consignados á la Departamental del Salto.

—Contaduría General y Universidad—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para remunerar con $ 250.— los servicios extraordinarios prestados por don Arturo A. Guimaraes, como encargado de un grupo de estudiantes de Aritmética y catedrático interino de Cosmografía.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señora Deodora Losa Lenzi, ayudante de la escuela de 1.er grado núm. 11 de la Capital, la suma de $ 31.66, importe de la licencia concedida con goce de sueldo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General y Universidad—No-

tas transcribiendo el decreto por el cual desígnase al señor ingeniero don Eduardo García Zúñiga, para desempeñar el cargo de decano de la Facultad de Matemáticas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con el pago de haberes al señor Aurelio Durante, Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Canelones.—Se acompañan los antecedentes.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual recházanse las propuestas presentadas para la construcción de un edificio escolar en Sarandí (Departamento de Florida), y se autoriza un nuevo llamado á licitación.

—Ministerio de Hacienda—Comisión Central de Extinción de Langosta y División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve no hacer lugar al pedido de libre despacho de 100 aparatos langosticidas formulado por los señores Trabucati y Cía.

—Dirección General de Instrucción Primaria —Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar directamente las reparaciones á introducirse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25, de "Artilleros" (Departamento de Colonia).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor del Sr. Pastor Sotura, para maestro de la escuela de 2.o grado núm. 3 de la villa de Soriano.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señora María J. de Machado, maestra de la escuela rural núm. 27 del Departamento de Durazno, la suma de $ 88.30, importe de la licencia concedida con goce de sueldo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor Joaquín S. Piteira, maestro de la escuela rural núm. 19 de Artigas, la suma de $ 166.33, importe de la licencia concedida con goce de sueldo, y á la Sta. Elvira Souza la de $ 44.16, por el mes de vacaciones de Enero del corriente año.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de don Alberto Voss, para sustituir interinamente á don Otto Ferber en el cargo de ayudante de Meteorología de esa escuela.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para remunerar con $ 40 mensuales los servicios de los señores Augusto Lavalle y Bruno R. López, como inspectores en el Departamento de Minas.

—Instituto de Higiene Experimental y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Instituto para abonar la suma de $ 10.70, importe de gastos originados por el servicio veterinario.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta — Notas comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor de don Cándido Palacios para inspector departamental en Soriano en reemplazo de don Víctor Vallejo, que renunció.

—Empresas de Tranvías "La Comercial" y "La Transatlántica" — Notas transcribiendo la de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pidiendo tarjetas de libre tránsito para los encargados de la dirección de las obras de construcción de un edificio escolar en la Avenida Brasil (Pocitos) y Facultad de Medicina, en la Plaza Carretas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de varios ejemplares del Reglamento y Memorias de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Inspección Técnica-Regional núm. 7, se remite el Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Subreceptoría de Centurión.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informada por la Inspección Técnica-Regional núm. 7, la solicitud de la Empresa de Perforaciones Geológicas pidiendo el libre despacho de materiales destinados á dichas perforaciones.

—Vuelve á la Inspección General de Vialidad, para la liquidación que corresponda, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Fructuoso P. Mazziotta, para la construcción del camino de acceso á la estación Fraile Muerto.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las copias de los planos de las mensuras practicadas en campos de don Carlos Etchevest, sucesión Miguel Otegui y de don Alejo Rosseil y Rius.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Paul Gaultier, solicitando privilegio para un invento denominado "Un instrumento de precisión para topografía".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la solicitud de la Compañía "Uruguay Consolidated Gold Mines", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de Minas.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2962.27, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 245 y 261 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los Srs. De la Hanty Hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico en San José, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la producción de energía eléctrica.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Pedro J. Bottaro Schenone, solicitando privilegio para un aparato denominado "Deshollinador el Uruguayo".

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la solicitud de los señores Tosi y Casterés, pidiendo prórroga de dos meses para terminar las obras que están construyendo sobre el arroyo Piedra del Toro.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Comisión de Puentes y Carreteras número 3, solicitando fondos para la prosecución de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Pablo Cuazzoni—Solicita pago de un viaje con el vapor "Queguay" en el mes de Noviembre ppdo.—Pase al Ministerio del Interior para que recabe informe de la Dirección de Correos.

—Comandancia de Marina — Eleva una nota del señor capitán del puerto de Fray Bentos, pidiendo autorización para designar el paraje donde deban fondear los vapores de la carrera que llegan á aquel puerto.—Pase á informe del Ministerio de Obras Públicas.

—Comisión Geográfica Militar—Solicita se recabe autorización del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para que los oficiales á órdenes de la misma puedan concurrir al Instituto Meteorológico Nacional.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Carlos Lanza, alférez—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Bernardo J. Berro, sargento mayor—Solicita liquidación del sueldo del mes de Agosto ppdo.—Informe el Estado Mayor General.

—Justiniano Fernández, sargento mayor—Solicita abono del haber por el mes de Noviembre ppdo.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — El Consulado del Uruguay en Inglaterra da cuenta que los señores Sota y Aznar han devuelto á ese Consulado la patente de nacionalidad del vapor de su propiedad "Ordunte Mendi", y solicitan que se levante la hipoteca prendaria que pesa sobre el expresado vapor.—Comuníquese á la Escribanía de Marina, acúsese recibo y archívese.

—Ministerio de Obras Públicas—Eleva la resolución dictada sobre la solicitud de la sociedad anónima "Establecimiento del Real de San Carlos", pidiendo autorización para colocar boyas luminosas.—Transcríbase á la Comandancia de Marina y archívese.

—Eduardo S. Villagrán, teniente coronel—Solicita licencia.—Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—Ramón Eguren, teniente 2.o—Solicita licencia.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—Se resuelve que la señora Manuela Lisasoain de Torres, á quien se concedió pensión con fecha 9 de Noviembre ppdo., debe figurar en listas con el nombre de Manuela Lisasuen de Torres.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe una resolución disponiendo que los estudios cursados ante la Academia General Militar ó en la Escuela Naval, con arreglo á programas que no sean menos extensos que los vigentes en la Universidad, tendrán valor en ésta sólo en el caso de que el interesado justifique que no puede seguir su carrera en la Academia General Militar ó en la Escuela Naval por imposibilidad física.—Comuníquese.

—Domingo Borbo—Solicita permiso para establecer una fábrica de pólvora para cantera en Las Piedras.—Pase al Ministerio del Interior.

—Santa González de Pereira, viuda de teniente 2.o—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Casal Hnos.—Ofrecen dar sesiones de biógrafo, con fines de instrucción y recreo, al personal de tropa del ejército.—Vista á los interesados.

—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión de fondos por el mes de Noviembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 7.o de Caballería—Reitera y amplía un pedido de muebles, garitas y aparatos telefónicos.—Pase á la Junta de Administración Militar para que remita un presupuesto.

—Rudecindo Martínez, cabo del Paraguay —Solicita inclusión en lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Vuelva al Ministerio del Interior para que disponga pasen estos antecedentes á la Jefatura Política de Tacuarembó, para que en la justificación de identidad se establezca la condición de los testigos en la forma establecida por el decreto de 27 de Julio de 1906.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallon 3.o de Infantería—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Diciembre de 1909

Trámite—Suc. de Luis Justino de Andrade con Nicomedes Baladán y otros. Ocho en causas criminales. Cinco en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto que le ha sido pasado por el señor Juez de Santander, solicitando la prisión y la extradición de un procesado por bigamía. Los señores Antonio Varela Guerrero y Gilberto Montero Bustamante, solicitan audiencia para prestar juramento á fin de ejercer la profesión de escribanos. El Juez de Paz de la 5.ª sección de Florida, solicita seis días de licencia. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital, eleva un exhorto para el Júez de primera instancia en lo Civil, de Buenos Aires, en un juicio de divorcio. Antecedentes relativos á la denuncia hecha por el periódico *El Correo Noticioso*, del Salto. La Cámara de Comercio de la Capital remite una lista de cien personas á fin de que entre ellas se elijan cuarenta para desempeñar el cargo de síndico en las demandas sobre concordato preventivo y en las quiebras que ocurran en el año 1910. Los señores Jueces Letrados Departamentales de la Capital, Tacuarembó y San José, elevan la relación mensual de depósitos judiciales, correspondientes á Noviembre pasados.

Expedientes entrados—Administrativos, catorce. En consulta, seis. Acuerdos, uno. Nombramientos, cuarenta. Oficios librados, treinta y cinco. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, quince. Relaciones quincenales, cuarenta y dos. Legalizaciones, tres.

Día 13

Trámite—Damiana Alvarez, queja. Concurso Julio Herrera y Obes. Una causa por agresión, recurso de casación. Otra por lesiones, ídem.

Definitiva — Oscar de Castro Queirós contra la suc. de Carolina Q. de Fonseca.

Administrativo—El escribano don José A. Mattos solicita se le nombre Tasador de costas del Departamento de Minas. Don Adolfo del Campo, formula una denuncia. El Juez L. Departamental de Florida, solicita licencia. El de Canelones pide autorización para proceder á la venta de una cantidad de armas correspondientes á causas terminadas, que existen depositadas en el Juzgado y aplicar su importe en mejoras del salón de audiencias del Juzgado. Nota del Ministerio de R. Exteriores transcribiendo la del Plenipotenciario de Guatemala acreditado en la República, relativa á la aparición de la obra titulada «Chile en 1910—Edición de Centenario de la Independencia». Antecedentes relativos á la reclamación interpuesta por la Junta E. Administrativa de la Capital ante el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. La Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional comunica que conforme á lo mandado ha sido puesto en libertad el encausado Roque Romanelli. Exhorto del señor Juez del Crimen de 1er. turno relativo á la extradición de un encausado del delito de homicidio. El Juez L. de Instrucción de 2.° turno eleva la relación de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Noviembre ppdo.

Expedientes entrados—Administrativos, veintiuno. En consulta, trece. Relaciones quincenales, treinta y siete. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y siete. Oficios librados, catorce. Legalización, una.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Rein y C.ª con Nicolás Albino. Casimiro Castro y Angela Ponte de Barrial Posadas. Hernán P. Castro y suc. Margarita Abramo de Curcio. Fructuoso L. Pittaluga con Luis Castagnetto y otros. Natalio López, J. de R. Suc. Petrona Bazerque de Artigue.

Interlocutorias—Manuel Saiz Martínez, R. de Q. Una en causa por homicidio. Suc. Silvestre Ochoa.

Definitiva—Una en causa por falsificación.

Día 13

Trámite—Miguel A. del Güercio con Lorenza Barriel de Reboledo y otros. Luis Barbosa con Julio Colombi. Donato Sánchez con Agustín Silva. Viuda de Ezequiel Castro y C.ª, concordato. Bernardo J. Cagnoli con Eduardo Ciria. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Manuel Minetti con Miguel Horta, queja. Benjamín Barreiro, concurso. Adolfo del Campo con Pedro Astraldi, J. de R. Suc. de Libindo Martíns.

Definitiva—Una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Un sumario por homicidio. Señores Mazzú y Luppi con Juan Brignoni. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por robo.

Día 13

Trámite—José Shaw con Eugenio Berruti. Ramón López contra Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave. Un sumario por el delito de homicidio. Los herederos de Antúnez Maciel en la denuncia formulada por don Casimiro Castro sobre campos en la 6.ª sección del Departamento de Rivera. Alfonso Courau contra Eugenia B. de Haurie. Un sumario por el delito de pelea y heridas. Test. de José Miguez, inc. promovido por Vicente Tur. Juan Bozzo contra Carlos Bonifacio Hnos. Un sumario por el delito de robo. Antonio W. Parsons, recurso de queja. Gervasio Olivera contra Juan B. Olivera. Un sumario por el delito de falsificación. Antonio W. Parsons en la denuncia formulada contra él por el Excmo. Tribunal Pleno, recurre en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno. Emilio Giralt contra la compañía de seguros La Economía Comercial. Una causa criminal por los delitos de homicidio, asalto y robo. Una causa criminal por el delito de infanticidio y un sumario por el delito de contrabando.

Interlocutorias—Cándido Arroyo contra la suc. de Cayetano Pino. El Fisco contra la suc. de Moratorio por expropiación de terrenos en la villa de la Unión. Un sumario por el delito de homicidio. Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas. Un sumario por el delito de pelea y heridas. José Guiliani contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Un sumario por el delito de envenenamiento. Conc. de Dionisio Zunino.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Emilia Amaro de Porto. Test. de Angel Martínez. Suc. de Juan Sardá. Suc. de Lino Gutiérrez. Suc. de José Ventura Garaicoechea. Sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita. Suc. de Antonio Avelino Méndez. Suc. de Manuel Fernández Salomé. Suc. de Lorenzo Elena. Suc. de Antonio Plácido Piria. Suc. de Margarita Vignolo de Carzolio. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de David Ferrari. Suc. de María Morteiro de Cussano. Suc. de Carolina Suárez de Navia. José Grela Regueira con la suc. de Eduardo Simón. Eustaquio, Faustina, Dionisia y Benigno Martínez con la suc. de Cipriano Martínez. Suc. de Alfredo Peixoto de Abreu Lima. Test. de Domingo Caputo. Abdón Fernández Espinosa. Concurso de Fructuoso P. Rivera. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Santos Russo por sus menores hijos Pascual, Alberto, María Elena y Santos Russo. José Gentini con Petrona Escarón de Pisón y sus hijos Estanislao, José, Carolina, Julián y Evaristo Pisón. Juan Benítez con la Empresa de Vapores «The Pacific Steam Company». Diego L. Alfonsín con la suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia. Suc. de Silvestre Ochoa. Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, incidente de Guillermo Pereda. Francisco Acquarone como cesionario de Angela Gutiérrez de Palacios. Suc. de Eduardo Simón, incidente de José Grela Regueira. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Luis Degásperis.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Allende. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Santiago Porro. Test. de Domingo Piñeyrúa. Sucs. de José José y Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Test. de Delfina García de Stewart. Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, incidente de Guillermo Pereda. Suc. de Silvestre Ochoa, incidente relativo al Hospital Inglés. Catalina Calcagno con Doroteo Sena, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Remigio Sciarra con Dolores Cué de Brizuela. Dominga Albin de Errandonea con José López Saralegui.

Definitivas—María Zabalúa de Arijón. Juana Jaureguy de Costa.

Día 13

Trámite—Suc. de Cándida Alves de Lima. Test. de Eugenia Boitte de Haurie.

Suc. de Juan M. Miranda. Clemencia Alvariza de Miranda. Suc. de María Rivero de Busso. Test. de Román Rudecindo Pereyra. Sucs. de Vicente Pampillón, Gregoria la Fuente de Pampillón y Fuente y María Gregoria Pampillón y Sánchez. Test. de Plácida Santos de Reboledo. Suc. de Pedro Sagin, inc. de Juan Borgna. Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, inc. de Aurelio Rodríguez. La suc. de José Ignacio Suárez con la suc. de Gerónimo Monzón, inc. del doctor Juan Gadea con Adolfo del Campo. El doctor Tulio Idiarte Borda con la suc. de de Petrona Cabrera de González. Test. de Eufracio Píriz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Bartolo Delbono con Salvador Martini. conc. de Alberto E. Silva. Suc. de Eugenia Boitte de Haurie, inc. del Banco de la República Oriental del Uruguay. Antecedentes relativos á la menor Paula Pereyra, inc. de Hermenegilda G. de Lerena. Diego L. Alfonsín con la suc. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Lorenza Berriel de Reboledo y otros. Margarita Muniz de Márquez y la suc. de Ramón Márquez. Justo Caballero. Celia Fernández con Carmen M. de Britos, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Suc. de Enrique Moni. Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Santiago Pérez. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Pascual Ramón González Rodríguez. El doctor Isidro Revert con Juana Artigas y sus hijos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. José Gómez Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno relativo á los autos sucesorios de Agustina Pérez y otros.

Interlocutorias—Suc. de María Sobot de Halty. Suc. de Félix Viglione. Test. de Eugenio Boitte de Haurie. Suc. de Antonio Plácido Piria, incidente relativo á la menor María Mercedes Piria. Ramona Tomé Avilés de Montemuiño con la Empresa de Vapores «The Pacific Steam Navigation Company». El Banco Cooperativo de Ahorros con Teodoro Nicolás Nicoletti. Ramón como curador de las sucesiones de Julio Maurente, María Bonilla de Nogués y Francisca Bonilla de Nieves con Feliciano Bonilla. Suc. de María Rivero de Busso.

Definitivas — Antonia Basso de Pastor por sus menores hijos Adolfo Vicente Tomás y Eduardo José Pastor, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Sucs. de Generosa Corvera ó Corvela y Narcisa Castillo de Le-Bas. Suc. de José Antonio Gondra. Valentín García contra López Eyherabide. Test. de Ramón Alvarez. Suc. de Gustavo Gandulfo. Suc. de Eugenio G. Lasnier. Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina. Test. de Delfina Pedemonte de Seoane. Suc. de Antonio Costa y Real. Anastasio Soto contra José y Guillermo Gastaldi, apelación de Canelones. María Ravenna de Chiarino. Salustiano París (queja). Test. de Dorotea Larriera de del Castillo. Test. de Domingo Larronde. Suc. de Pedro Viscaya. Suc. de Luis Tagliana. Suc. de Pedro Rethen. Rafael Sánchez. Suc. de Luis Ceppi, incidente sobre incapacidad de Camilo Ceppi.

Interlocutorias—Juan Harambure y otros incidente sobre rendición de cuentas. María Lemes. Test. de Germán Laureano Sienra. Test. de Carolina Delfino de Fernández. Santa Dutra contra José Cándido Paiva, apelación de Artigas. Suc. de Nicolás Quartino. Suc. Honorina Solé de Fiol.

Definitivas—Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya». Virginia Ascardini de Valsecchi.

Día 13.

Trámite—Suc. de Nicolás Caprario. Antonia Eugenia Rocca Decia de Formento. Dámaso Pagani contra la suc. de Luisa Larraburu de Vachin. Enrique Zunino con suc. Nicolasa Pérez de Viera. Suc. de Honorina Solé de Fiol. Suc. de Catalina Ravera de Ottonello. Pedro Mazza con Carmelo Mazza. Francisco M. Madrid con María Antonia y José B. Gomensoro y Rafael Cuñat de Carnana. Test. Laureano Areal. Roberto Noble (hijo) contra Juan Fonseca y otros, apelación de Cerro Largo. Test. de Emilia Agustina Gastón de Leglisse. Sucs. de Antonia Reynaud de Bonfiglio y Agustín Bonfiglio. José Revetria con suc. Fortunato Bonifacio. Test. de Gregorio Castro. Suc. de Tomasa Méndez de Méndez, apelación de Rocha. Magdalena Camuyrano de Riccardi. María F. Minetti de Uranga. Gloria Bonilla de Falla. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Sucs. de Víctor y Sara Gómez. Concurso voluntario de Ercole Cantone. Suc. de María Brondo de Demarchi. Juan Gherse contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Francisco Cheroni.

Interlocutorias—Leopoldina Silva. Suc. de Lorenzo Fernández. Suc. de Juan L. Corti.

Definitiva—Suc. de Carlos Algorta y Villademoros.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de María Ramos de Colombo. Suc. de Arturo Clarfeld. Suc. de los cónyuges Juan Podestá y Teresa Podestá de Podestá. Suc. de Pedro Tasara y Cristina Bentancour. Test. de Justo G. Castro. Suc. de Manuel Pose. Suc. de José Patón y de Marcela Almeida de Patón. Suc. de Vitalia Jauregui de Cobianchi. Suc. de Catalina Piazza de Lago. Suc. de José Antonio Ramos. Los sucesores de Juan Cazot contra José Rufino y Angel Pastorino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Bernardino Belarmino Sosa, Pacífico Sosa, Sales Sosa, Jacinto Presa y Flora Sosa de Piedra con Manuel A. Faravilla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Pío Alday con Juan Tejera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria. Julio Herrera y Obes con Félix Revello. Antecedente relativo á la incapacidad de Rudecindo Montero. Oclides Reyles y Brigido Orestes, información *ad-perpetuam*. Oficio del Juzgado Letrado de Paz de la quinta sección del Departamento de Tacuarembó. Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo. Intestado Juan Gianello. Carlos Alfredo Beltrán, información. Adela Quinteros, María Silles y Juan C. Quinteros Delgado, información. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, relativo á los autos Manuel Flandiño con Joaquín Santos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Oficio del Juzgado de Paz de Santa Lucía (Departamento de Canelones). Antecedentes relativos á la incapacidad de Teresa Conte. Antecedentes relativos á la incapacidad de Ercilia P. de Pedotti. Angelina Colombo de Pascualin. Antecedentes de Antonio Macree. Antecedentes de Carmelo Troccoli. Joaquina Barada de Alvarez. Lorenzo y Catalina Alonso con la suc. de Manuel D. Mieres, con suc. doctor Antonio E. Vigil y con suc. del doctor Martín Aguirre, reivindicación. María Martini, sobre nombramiento de tutor á su hija Evangelina.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Silveira. Antecedentes relativos á los menores Lorenzo, Carlos, María y Teresa Sosa. Miguel Dospelin, deduciendo tercería en autos Mateo Loquerano y C.ª con Matías Rodríguez y López. Suc. de Ana Lavalleja de Landivar.

Definitivas—María E. Granell de Parenti. Suc. de María Antonia Gianobile de Vicci.

Reservada—Una.

Día 13

Trámite—Test. de Justo B. Castro. Suc. Petrona Fossa. Suc. Eduardo M. Standam. Intest. Manuel José dos Santos y Ana Jorge Chaves. Suc. Alberto Rossi y Capurro. Suc. Ramón Soubie. Suc. Ana Lavalleja de Landivar. Suc. Ana Santa Cruz de Miles. Test. María Pérez de Velati. Suc. Juan P. Lengoust. Sucs. Filomena Rodríguez de Monzón y Francisco Monzón. Aníbal Perratone con Victorino Martínez. Pío Alday con Juan Tejera. Alberto Montero Bustamante, información. Baldomero Jordi y Mascort con Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuba. José Ainardelli, incp. Exhorto del señor Juez de 1.ª instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, dirigido en los autos testamentarios del doctor don Andrés Lamas. Polonia Martínez Carrillos de Larrea contra José Otero Domínguez. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, comunicando haber sido autorizado el ciudadano don Carlos Alfredo Beltrán, para ejercer la profesión de Escribano. María Wells de Jalabert con Ricardo Jalabert. Luis E. Piñeiro Cruz. Juan Bazzano deduciendo tercería en autos Francisco Hermida, como cesionario de Rufino Bellis con José Cano. Nicolás Jorge Areco, ciudadanía. Camilo Sánchez Rodríguez, Domingo Sánchez Rodríguez. Domingo Trigo, ciudadanía, A. Rossi Capurro, información. Felisbina Machado con Terencio y Margarita da Rosa y Dorotea Muiños de da Rosa contra la suc. de Faustino da Rosa, Parminio C. Changuia, ciudadanía. María Grabot de Castro, venia. El Fisco promoviendo juicio de expropiación de las sobras de campo destinadas á colonización en el Departamento de Paysandú. Félix Vitale con Leford Gallardo. Felisbina Machado, Terencio y Margarita da Rosa y Dorotea Muiños de da Rosa con la suc. de Faustino da Rosa, apelación del Juzgado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias—Conc. de Dalmiro J. Estol. Lorenza Amelia Duclós de Inchauspe, venta de propiedad. Suc. Francisco Matto.

Definitiva — Benigna Crosa de Rodríguez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Andrés Sanguinetti, denuncia. Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleyra. Domingo M. Vaccaro, solicitando testimonio Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Dirección General de Impuestos con Jaime Cibils é hijos.

Interlocutorias—Juan José Megget, de-

nuncia. Fisco con Alejandro Gallinal, expropiación (Bahía).

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario instruído al vapor «Ternero» Id. Trabucati y C.ª (2). Id. Carlos de la María. Id. V. Danielo. Id. Cherizola Hnos. Id. Juan Vázquez.

J. R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, referente á los autos Serafín Gravano con suc. de Joaquín Santos. Angel De Simone, concordato extrajudicial. Juan B. Esponda y otros solicitando disolución de la Sociedad Cooperativa Comercial. Pablo L. Barberousse con Carlos M. Rocha. P. Bauer y C.ª con Severino Rocha y C.ª. Gerónimo Broggi con Alfredo Gascue. Brellier con Rafaela F. de Garganico y otros. Angel Billano con Luis Lansellotti. Balerio y Hno. con Carlos A. Piñeiro. Martín S. Barrére con Blas Márquez. B. A. Barrére con Victorio Cadenazzi, Luis Barboza con Gervasio Urioste. Arturo Boncore con Rumano y Man. Pablo Barberousse con Alberto y Juan Barrére. Carlos Bellmunt Goloróns con José V. Damasco. Pedro Beretewide con Adolfo Bedouret y otro. Gerardo Lasaga con Francisco Lago y C.ª.

Definitiva—Conc. de Felipe G. Bertrán.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite—Ricardo Scanavino con Gabriel Roig y Roselló. Clementina Muzlera de Pealer con Fructuoso Capurro y otro. José Foglia con Manuel Herrera. Suc. Manuel J. Barreiro y otro. Simón Elgue y C.ª con Augusto López. Tomás Amati con suc. Echegaray. Lorenzo C. Ravera. José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones, incidente por costas. Alfonso Camarano con Pascual Frangella. María Bresciani con Pablo C. Barlocco. Josefa Correa con Francisco Pérez Vila. María Belén de Sárraga con Jesús E. Ferrero. Suc. Francisco Ortiz. Adela D. de Villarrubia. Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa. Carlos T. Grove con Delfina Arredondo. Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza. Pedro F. de Bramón. La Junta Económico-Administrativa de la Capital con José Barreiro. Juan Cardozo y Pena con Marcelina Islas. Eugenia Brandes con Máximo Herborn. Francisco B. Helguera con suc. José Freire. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas. Idem de Paysandú. Jacinto Zamurri. José Solari con Francisco Penna. Antonio D. Podestá con Rosalía Roba. Elena Urtubey con Agustín J. Latham. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Suc. Manuel J. C. Rocha. Isabel P. de Cúneo. Suc. de Romana Monteiro (2). E. Echamuri y C.ª con Angela S. de Costa.

Interlocutorias — Santiago Iregehueyer con Juan C. Echeverrito, incidente Juan B. Fontans. Suc. Rosario O. de Carril. Juana Mones con Antonio Ferrari. Fernando Spósito. Fernando J. Menck con Fernanda Vives. Santiago Migliardi con Ubaldo Spezia. Suc. de Felipe Estavillo y Rojas.

Definitivas - Adela Bono con Ricardo Boni. Suc. Rosa Crovetto. Juana Santarelli y otros.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 13 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar en discusión particular el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para la Capital.

Domingo Vercciertо, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, Diciembre 4 de 1909.

INTERIOR

Avila Carlos, Bulton Guillermina, Dikinson Jorge C., González Manuel, Gueiba Margarita R., Martínez María Mercedes, Ramírez Etelvina, Rey Paulina R. de (2), Sasco Juan D., Sansich Andrés, Tomatti Delia, Torres é Idiarte, Viñaró María B. de, Ventancor Teresa, Zapater María.

EXTERIOR

Aguirre Justo, Agar Crosa y Cía., Borttoni Paolo, Bianchi Solima, De Vale Francisco, De Itaborahi João, Derito Francisco, Eañada Juan, Eseiza Juan, Ferreira Ardoini Francisco N., Garzón Ricardo, Gilbeaux Aquiles, Gubierrer Fernando, Herrera Franklin y Cía., Idoyaga Paul V., Leggero Juan, Lawes Juan, Mergnin Emilio, Mac Kellan, Mateos Liberato, Maclou A. D., Nogueira Gerónimo, Pollido Torres y Cía., Pereira Deolinda B., Percivale Antonia M. de, Pinotta N., Revista Comercio, Rodríguez y Cía., Rossi Juan, Rodríguez José, Santos Celedonio, Sendeiro Constantino, Soriano Antonio, Sosa Lenzo Deodora, Virgilie Primitiva, Vázquez Socorro.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

INTERIOR

Castro M., González María, Otero Cata V. de, Varela Virginia.

EXTERIOR

Bartoloski Enrico, Cattelio Turcio, Cinco Vincenzo, Della Vedova Carlos, Digénova Luis M., De Silva Francisco, Giacolino M., Genta José, Gutiérrez Fernando, Gilbeaux Aquiles, Guidi Angelo, Giordani Olivo, Pacor Giovanni, Pelerano Filippo, Moose Emma, Serra G. B., Tullani Gina, Torterollo Pietro, Tatlock Guillermo, Wassemann John.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 — HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Sureste, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República, en Melo han caído 5 litros de agua por metro cuadrado, en Villa Treinta y Tres 3, en Rivera 2 y en Fray Bentos 1|2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.20.
Temperaturas: Normal 18o00, á la intemperie 23o50; máxima 18o10, á la intemperie (Sol), 24o20; mínima 10o00, á la intemperie 10o30.
Viento S. S. E. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 64 kilómetros á las 6h30 a. m.
Tensión del vapor de agua 8.13. Humedad relativa 53.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10o20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.79.
Cloro libre por litro, gramos 7.14.
Vientos del Sur con lluvias y garuas.

DÍA 11—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este con lluvias en la República, en Rivera han caído 3 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómeto 756 85.
Temperaturas: Normal 20'40, á la intemperie 25'00; máxima 20'40, á la intemperie (sol), 30'40; mínima 17 90, á la intemperie 11'20.
Viento Este, 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 8 h. 30 p m.
Tensión del vapor de agua 9.29. Humedad relativa 51.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12'40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.85.
Cloruro libre por litro, gramos 7.33.
Vientos del Este al Sur con lluvias.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1909

Margarita Alsina de Moratorio, oriental, 39 años, casada, Juan D. Jackson 23.
Elida Amelia Miranda, oriental, 17 meses, Isla de Flores 339.
Un feto, Sierra 204.
Salvador Espadafora, italiano, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.
María Elvira Rissotto, oriental, 15 meses, Arenal Grande 318.
Juan Bonatti, italiano, 63 años, viudo, Hospital de Caridad.
Josefa Fernández, oriental, 34 años, soltero, Batoví 53.
Ramón Ameigenda, español, 28 años, casado, Municipio 16.

Día 13

Antonio Nin, oriental, 68 años, soltero, Paraná 2.
María Laureiro de Orens, española, 64 años, viuda, Arenal Grande 94.
Juan José Noria, oriental, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Ramón Altéz, oriental, 40 años, casado, Casa de Aislamiento.
Nicolás Reinoso, oriental, 20 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Petrona Angelica Buxareo, oriental, 1 año, Victoria 235.
Enrique Emilio González, oriental, 5 años, Berro 74.
Vicenta Armentano, italiana, 52 años, viuda, Manicomio Nacional.
Agustín Leira, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.
Alfredo Laussueq, oriental, 64 años, soltero, Agraciada 273.
Vicente Olivieri, oriental, 4 meses, Independencia 153.
Julio César Luna, oriental, 11 días, Asilo de Expósitos.
Celestina Amarillo de Riva, oriental, 28 años, casada, Hospital de Caridad.
Isabel Borgiani, oriental, 4 meses, San Fructuoso 152.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida al señor representante Travieso.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley sobre impuestos de edificación y reedificación.
7—Discusión general y particular del proyecto sobre establecimiento de luz eléctrica en Rivera.
8—Discusión de la comunicación del Honorable Senado sobre el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita la remisión del texto íntegro de la Ley Orgánica de Juntas.
9—Moción de aplazamiento de este asunto.
10—Continúa la discusión del mismo.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, López, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Pittaluga, Puppo, Quintana, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Areha, Bergalli, Diaz, Lezama, Martínez, Paullier, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo y Travieso.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Iglesias, Manini Ríos, Miranda (don Ambrosio S.), Pereda, Sanguinet y Stirling.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Avegno, Barboza, Berro, García, Icasuriaga, Laguna, Oneto y Viana, Pelayo, Ponce de León, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez Larreta, Soca y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior, y de exoneración de impuestos de Contribución Inmobiliaria y Municipales al Teatro de San José, denominado "Bartolomé Macció".

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se exonera de la mitad del impuesto de Contribución Inmobiliaria á todo propietario de campo que teniendo un área superior á 300 hectáreas, acredite tener cultivada una extensión equivalente al 5 o|o."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para declarar obligatorio el arreglo del pavimento de las calles de Melo."

—Archívese.

"La misma comunica haber aprobado las modificaciones introducidas al proyecto de ley que determina la distancia de la línea de construcción á que establecerán sus frentes las edificaciones en el Bulevar Artigas y avenidas exteriores."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide sobre el contrato "ad referendum" concertado con los señores Caprario y Cía., para la construcción de un ferrocarril desde el puerto de La Paloma al pueblo Treinta y Tres."

—Repártase.

"El Presidente y Secretario de la Sociedad Nacional Protectora de los Animales "General José G. Artigas", presentan sus felicitaciones á la Presidencia de la Honorable Cámara por su enérgica actitud ante las mociones con que se intentó derogar la ley de 12 de Septiembre de 1888, que prohibió las corridas de toros.

—Contéstese y archívese.

"Los señores Caprario y Cía., en la propuesta de construcción de un ferrocarril del Puerto de La Paloma á Treinta y Tres, solicitan la eliminación del párrafo 2.o del artículo 4.o del convenio."

—A sus antecedentes.

4—"El señor representante don Ceferino Travieso solicita licencia por ocho días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Travieso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Lagarmilla**—La Comisión de Legislación me encarga haga presente á la Cámara que está dispuesta, por mi intermedio, á informar verbalmente sobre el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, y en el cual se pide se envíe el texto íntegro de la ley de Juntas.

Si no hubiera oposición por parte de algunos señores diputados, pediría que este asunto se tratara sobre tablas en la sesión de hoy, y en caso de ser aprobado informaré en nombre de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Después de terminar la orden del día.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara, la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla.

Varios señores Representantes — No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Lagarmilla manifiesta que la Comisión de Legislación se halla habilitada para informar á la Honorable Cámara en el asunto relativo á la expedición de nueva copia de la ley íntegra de Juntas, y propone, á nombre de la Comisión informante, que este asunto se trate sobre tablas en la presente sesión, en cuyo caso produciría su informe verbal.

Señor Abellá y Escobar—Yo creo que el asunto que figura en la orden del día no ofrecerá discusión de ninguna clase. De manera que invitaría al señor diputado Lagarmilla á modificar su moción en el sentido de que se trate ese asunto después del que figura en la orden del día.

Señor Lagarmilla—No tengo inconveniente ninguno en que sea después.

Señor Presidente—¿El señor diputado acepta que se trate en segundo término el asunto á que se ha referido?

Señor Lagarmilla—Si, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción en ese concepto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción presentada por el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miláns—La Comisión de Fomento, señor Presidente, tiene á estudio el Proyecto de Ley relativo al empedrado de la ciudad de Mercedes.

Cómo se trata de un asunto de fácil resolución, rogaría á la Mesa que, si la Comisión de Fomento se expide el lunes próximo, se publicará en el "Diario Oficial" del martes, el informe respectivo, para poderlo tratar en esa sesión, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Miláns, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á proceder como lo ha indicado el señor diputado Miláns en el asunto relativo al empedrado de la ciudad de Mercedes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Guani—En la sesión anterior se dió cuenta de una modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que establece derechos á la edificación.

Este asunto fué pasado á informe de la Comisión de Hacienda.

Como se trata de un agregado puramente de forma, y sin importancia sustancial de ninguna especie, que consiste en establecer que los impuestos recaerán sobre los proyectos presentados á la Junta con posterioridad á la promulgación de la ley, á nombre de la Comisión de Hacienda pediría á la Cámara que se sirviera tratar este asunto en primer término, en la sesión de hoy, para dejar esta ley concluída.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Guani.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léase la modificación del Honorable Senado al proyecto de impuesto á las edificaciones y reedificaciones.

(Se lee):

(Inciso agregado al artículo 3.o).

"Dichos impuestos sólo deben recaer sobre los proyectos presentados á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, con posterioridad á la promulgación de *esta ley*."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto relativo al establecimiento de luz eléctrica en Rivera.

(Se lee):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de contrato concertado entre la Junta Económico-Administrativa de Rivera y el señor Ricardo Eguia Puentes, para la concesión del alumbrado público á corriente eléctrica en la villa de Rivera, elevado por el Poder Ejecutivo á vuestra aprobación, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 13 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

Este proyecto de concesión ha resultado de un llamado á licitación pública hecho por la Corporación Municipal de Rivera, con el fin de dotar á la población de un adelanto edílicio con el que ya cuentan otras ciudades y villas del interior, y el contrato cuya aprobación se solicita reproduce en su mayoría las cláusulas de los sancionados anteriormente, y contiene algunas nuevas que van á reportar indudablemente mayores ventajas, tanto para el municipio como para el vecindario de aquella localidad.

Se refiere vuestra Comisión, especialmente, á las cláusulas R y S que fijan: la primera, un precio de consumo menor que todos los estipulados hasta ahora para la campaña, estableciéndose como base el número de bujías de cada lámpara en vez del gasto de energía, no siempre fácil de controlar para el consumidor; y la segunda, que precisa en forma sencilla y eficaz el procedimiento en que se resolverán por árbitros las cuestiones de todo orden que puedan surgir entre la Empresa y la autoridad municipal.

Las condiciones de carácter técnico de la propuesta y las que se refieren á la extensión y cantidad de lámparas del radio servido por el alumbrado eléctrico, así como las que conciernen á la modificación necesaria en el impuesto respectivo, han sido estudiadas por las autoridades competentes, teniéndose en cuenta también las concesiones anteriores.

Por lo expuesto, esta Comisión entiende que vuestra honorabilidad debe prestar la aprobación pedida para el contrato concertado entre la Junta de Rivera y el señor Eguia Puentes, contribuyendo así al progreso de la importante villa fronteriza, y en consecuencia, os aconseja la sanción del proyecto de ley tal como ha venido del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 10 de 1909.

Héctor R. Gómez — Domingo Arena — Alberto F. Canessa — Santiago Rivas—Juan C. Blanco (hijo)."

Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Abellá y Escobar—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto de ley, porque supongo que los señores diputados deben conocerlo, y además va á ser tratado en particular inmediatamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Abellá y Escobar.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Rivera para contratar con el señor Ricardo Eguia Puentes, el servicio de alumbrado eléctrico en la Capital del Departamento, en los términos establecidos á continuación:

A) La concesión durará veinte años contados desde el otorgamiento de la escritura definitiva, y el servicio empezará á hacerse dentro del primer año.

B) El alumbrado público constará en todo tiempo, como mínimum, de trescientas cincuenta lamparillas y diez lámparas de arco voltáico. Estas y algunas lamparillas se colocarán en los lugares que indique la Junta, del cuadrilátero que cierran las calles Arenal Grande, Agraciada, Reyles é Ituzaingó. Las demás lamparillas se instalarán á trescientos metros á la derecha y á la izquierda de la calle Sarandí; en la calle Corrales hasta Aurora y en las transversales á ella hasta tres manzanas á la derecha y tres á la izquierda, según el plano de la población levantado por el agrimensor Martín Payo.

El aumento extraordinario y definitivo en el alumbrado público fuera de esos límites, será convenido entre la Municipalidad y el empresario.

C) El servicio de alumbrado empezará á la puesta del sol y cesará una hora antes de la salida de éste.

D) El concesionario se compromete á atender puntualmente los pedidos de alumbrado de oficinas públicas ó particulares, para edificios comprendidos dentro de la zona del alumbrado público.

E) La empresa efectuará por su cuenta y riesgo todas las instalaciones y el servicio de alumbrado, con la salvedad que las instalaciones interiores en edificios públicos ó particulares y de las dependencias del Estado, las hará por el precio de costo y quedarán de propiedad de los respectivos interesados.

F) Para el alumbrado público se utilizarán lámparas de incandescencia en el vacío de diez y seis bujías y focos de arco voltáico de ocho amperes, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda imponer, cuando lo crea conveniente, la adopción de otros sistema más prácticos de lámparas, acordando en estos casos á los concesionarios un plazo de un año para efectuar el cambio—y bien entendido que en los beneficios que se obtengan por economía obtendrá la Junta una proporción razonable.

G) Las lámparas del alumbrado irán colocadas sobre brazos de hierro del modelo que se acordará entre la Junta y la Empresa, adoptándose para la suspensión de los arcos voltáicos los métodos que den mayor seguridad y firmeza á los mismos.

H) Las lámparas de incandescencia del alumbrado público se cambiarán por la Empresa concesionaria cada dos meses, desde el 1.o de Abril hasta el 30 de Septiembre, y cada tres meses desde el 1.o de Octubre hasta el 31 de Marzo, sin perjuicio de sustituir de inmediato aquellas que por cualquier causa se inutilizaran dentro de esos plazos.

I) En ningún caso, salvo los de fuerza mayor ó fortuito, podrá la empresa suspender el alumbrado eléctrico; pero aún en éstos, la interrupción no podrá prolongarse por más tiempo que el estrictamente necesario para reparar provisionalmente el desperfecto eventual y reactivar el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula P.

J) Además de la maquinaria necesaria para el servicio, la usina estará provista de generadores de vapor, motores, dínamos y accesorios de reserva de poder suficiente para el alumbrado público, y prontos siempre para sustituir instantáneamente cualquiera de las unidades que estén funcionando. Para la instalación de la maquinaria de reserva tendrá la empresa un año y medio de plazo.

K) Tanto en el planteamiento de la usina como en las instalaciones y servicios de alumbrado, el concesionario cumplirá las disposiciones de las leyes y decretos vigentes en la materia, debiendo además ceñirse á las prescripciones del "Reglamento Francés" ó de la "Unión Alemana de Electrotécnicos" en vigencia.

L) La maquinaria de la usina deberá ser colocada á no menos de un metro de distancia del muro medianero más cercano, y en éste y los demás divisorios no podrá apoyarse trasmisión alguna.

M) La chimenea de la usina deberá ser construída á la distancia máxima de 8 metros de los muros medianeros, se elevará por lo ménos hasta veinte metros del nivel del sueldo, y se adoptarán disposiciones eficaces para que el humo no pueda causar molestias ni perjuicios á los vecinos.

N) Todas las veces que lo estime conveniente, la Junta podrá inspeccionar las instalaciones y verificar el consumo de energía eléctrica de las lámparas, debiendo la empresa facilitarle todos los datos y útiles que le fueren requeridos al efecto.

Ñ) La Empresa gozará de todas las exenciones y privilegios que han sido concedidos á las empresas análogas establecidas en el país, para la introducción libre de pago de derechos de importación, ordinarios y adicionales, de los materiales y artículos de procedencia extranjera, exclusivamente destinados á la construcción de la usina y producción de energía eléctrica. También estará la Empresa libre de toda contribución ó gravamen, dentro del término de la concesión.

O) La Municipalidad se reserva el derecho de dictar las disposiciones reglamentarias que juzgue oportuno, para hacer efectivas las obligaciones que contraiga la Empresa concesionaria.

P) Toda interrupción total ó parcial del alumbrado público, faculta á la Municipalidad para descontar el importe de la luz que no se hubiera suministrado, sin perjuicio de que en los casos no considerados de fuerza mayor ó fortuitos, pueda imponer á la Em-

presa multas de diez hasta veinticinco pesos.

Q) La Junta abonará el importe del alumbrado público en oro sellado, en los primeros quince días del mes subsiguiente al vencido, reservándose la Empresa el derecho de suspender el servicio de alumbrado si llegara el caso de acumularse impagas cuatro mensualidades.

R) La Empresa no podrá cobrar en ningún tiempo por el servicio de alumbrado, precios mayores de los que se establecen en la tarifa siguiente:

1.o Alumbrado público por cada lamparilla, $ 1.10 mensual; por cada arco voltáico, $ 8.50 mensual.

2.o Alumbrado particular de oficinas públicas y municipales, etc: Lamparillas de dieciseis bujías, $ 1.30; de doce bujías, $ 1.20; de diez bujías, $ 1.05; de ocho bujías, $ 0.95.

3.o Por contador: De 1 á 25 kilowatts, $ 0.20 cada uno; de 25 á 35 kilowatts, $ 0.18 cada uno; de 35 kilowatts en adelante, $ 0.17.

En el servicio á precio fijo por lámpara, éstas, así como los fusibles de recambio, serán costeados por la Empresa, excepción de las lamparillas rotas, que serán de cuenta del abonado.

Para tener derecho al servicio por contador, será necesaria la instalación de cinco lámparas como mínimo.

Los consumidores por contador podrán adquirir de su cuenta las lamparillas, siéndoles facultativo emplear las unidades de consumo que estimen conveniente, con tal que estén en relación con la resistencia de las respectivas instalaciones. Los contadores deberán ser suministrados por la Empresa y quedarán de propiedad de ésta, reservándose la Municipalidad el derecho de inspeccionarlos todas las veces que lo estime conveniente para verificar su exacto funcionamiento. La Empresa no podrá cobrar en ningún caso por alquiler del contador más de $ 0.50 mensuales.

S) Los disenciones ó dificultades que puedan surgir eventualmente entre la Municipalidad y la Empresa, serán dirimidas por dos árbitros nombrados por las partes y un tercero para el caso de discordia. La elección de estos árbitros deberá recaer en personas radicadas en la villa de Rivera, no pudiendo en ningún caso demorar más de cuarenta y ocho horas en dar su fallo, salvo que circunstancias especiales hicieran necesario el asesoramiento de personas técnicas, y entonces el término para laudar se extenderá hasta treinta días, como máximum.

Las partes designarán los árbitros en los primeros quince días de cada año, y en caso de desacuerdo, el nombramiento se hará por el Juez Letrado Departamental.

T) El concesionario queda obligado á presentar dentro de sesenta días perentorios, un proyecto por duplicado de la instalación de alumbrado eléctrico, que deberá comprender:

1.o Plano y memoria descriptiva con el cálculo completo de la instalación, cálculo de las redes, distribución de los feeders y conductores.

2.o Plano completo de la Usina, maquinarias, tableros, con ubicación de los mismos.

3.o Detalles de los postes, soportes y aisladores para las líneas, de las columnas y brazos para las luces del alumbrado y suspensión de arcos.

U) Los concesionarios no podrán transferir la concesión antes de la inauguración del servicio, ni modificar el plan de las instalaciones sin previa autorización de la Municipalidad.

V) En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá depositar, antes de firmarse el contrato respectivo, en el Banco de la República y á disposición de la Junta E. Administrativa de Rivera, la cantidad de tres mil pesos oro sellado, ó su equivalente en títulos de deuda pública de renta, suma que podrá retirar cuando haya invertido en instalaciones hasta el duplo de su importe."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Declárase sujetos á servidumbre gratuita para el sostenimiento de soportes, los muros y fachadas situados en el radio en que se establezca el alumbrado eléctrico. La Empresa quedará obligada á remover por su cuenta los soportes, siempre que los propietarios tengan que hacer obras que así lo requieran en los muros ó edificios."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Trancurridos diez años después de otorgada la concesión, la municipalidad podrá expropiar la usina é instalaciones, mediante el precio de ellas, con más un veinte por ciento de bonificación, á cuyo efecto llevará aquélla una cuenta de capital de la Empresa."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda comprendida la villa de Rivera en las disposicinoes de las leyes del 10 de Junio de 1903, sobre monto del impuesto de alumbrado en las ciudades de San José, Paysandú y Mercedes."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día.

¿El señor diputado Lagarmilla entiende que debe leerse la comunicación del Honorable Senado?

Señor Lagarmilla—Y el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y la comunicación del Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 25 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

En vista de las dificultades que se han suscitado en la Cámara de Representantes, con motivo de la comunicación del texto completo del capítulo VI de la Ley Orgánica de Juntas, el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando quiera disponer que en la forma correspondiente le sea remitido el texto íntegro de la referida ley.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de comunicar á la Honorable Cámara de Representantes que el Honorable Senado, en sesión de hoy, ha sancionado la siguiente resolución: "Remítase á la Honorable Cámara de Representantes el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Noviembre de 1909 y el proyecto de Ley Orgánica de Juntas, sancionado por el Honorable Senado en sesión del 7 de Julio de 1902".

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Acompaña el Senado una segunda copia del texto íntegro de esta ley.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Lo que pedía el Poder Ejecutivo es que se remitiera el texto íntegro de la ley de Juntas tal como había sido sancionada por ambas Cámaras.

Como es sabido, este proyecto de ley, que tuvo origen en la Cámara de Representantes, fué modificado por el Senado. Vuelto otra vez á la Cámara de su origen, aceptó ésta las modificaciones que la otra había introducido.

Entre estas modificaciones no estaba la supresión de los dos artículos que, por error, la Cámara de Representantes, ó por omisión, mejor dicho, no comunicó al Poder Ejecutivo; pero ni la Cámara de Representantes, ni la Cámara de Senadores, como se deduce del estudio de sus actas, pretendieron nunca derogar ó no sancionar estas disposiciones; lo que quiere decir que estos dos artículos tienen la sanción de las dos ramas del Poder Legislativo.

Comunicada la ley al Poder Ejecutivo sin estos dos artículos, éste la promulgó, y cuando pasados los años se echó de ver la omisión padecida, fué pedida á la Cámara la remisión del proyecto íntegro, que es de lo que se trata hoy.

Ahora bien: es indudable que teniendo sanción legislativa estos artículos, ellos serán ley una vez que el Poder Ejecutivo los promulgue, pues sabido es que sin la promulgación del Poder Ejecutivo no se hace ejecutoria ninguna disposición legislativa.

Debe comunicarse,—entiende la Comisión de Legislación—el texto íntegro de la Ley de Juntas, y no estos artículos por separado, porque la Cámara no dictó dos leyes, sino una sola.

Ahora bien: en cuanto á las disposiciones antiguas, eso ha sido ley desde el momento que el Poder Ejecutivo le ha puesto el cúmplase, es decir, desde el momento que la ha promulgado; respecto á las nuevas, serán ley desde el momento también que las promulgue. Quiere decir que en esta nueva ley que se le va á mandar, en cuanto á los artículos comunes, los antiguos siguen rigiendo, como ha regido

hasta ahora, sin obstáculo alguno, la ley de 1903; y en cuanto á los nuevos, recién con la promulgación tendrán fuerza ejecutoria, teniendo el efecto que por la propia índole de la disposición y según la regla de derecho deba tener.

Por eso es que la Comisión de Legislación aconseja á la Cámara que remita al Poder Ejecutivo el texto íntegro de esta ley, tal como lo ha enviado el Senado, que fué la causa del error que se ha padecido y que ahora se quiere subsanar por medio de este mensaje.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente—¿La mente de la Comisión informante es que en la nota de remisión la Mesa haga la salvedad expresa que acaba de hacer el señor diputado, miembro informante, de que los dos artículos omitidos recién tendrán fuerza de ley desde la nueva promulgación? ¿Eso se haría constar en la nota de remisión?...

Señor Espalter—Eso no se puede hacer.

Señor Mora Magariños—Nosotros no tenemos que dar regla de conducta; nosotros tenemos que remitir la ley, nada más; pero no tenemos que decir que se hará esto ó lo otro.

Señor Lagarmilla—Pero que quede como constancia en la Cámara, porque creo que no puede haber dos opiniones respecto á que una ley pueda ser obligatoria antes de promulgarse.

Un señor Representante—En eso estamos de acuerdo.

Señor Lagarmilla—Que quede bien claro que el espíritu de la Cámara, al remitir la ley, es ese.

En cuanto á lo antiguo, que siga rigiendo como hasta ahora: esa siempre ha sido ley, y no ha sido derogada.

Señor Grauert—Para eso basta la versión taquigráfica de esta sesión; no necesita insertarlo en la nota de remisión.

Señor Presidente — La Mesa desearía una decisión afirmativa de la Cámara en la consulta formulada.

Señor Lagarmilla—No es necesario, señor Presidente, desde que la Cámara declara que ese es el espíritu.

Quedará esto como historia fidedigna de la sanción, de cual ha sido la mente de la Cámara al enviar al Poder Ejecutivo la ley que pide.

Señor Presidente — Hay, sin embargo, que votar alguna proposición afirmativa.

Señor Amézaga—Que se remita el texto tal como está.

Señor Presidente — Que se remita segunda copia de la ley, con inclusión de los artículos omitidos.

Se va á votar...

Señor Cachón—Si yo me hubiera sospechado, señor Presidente, cuál era la conclusión de la Comisión de Legislación, hubiera pedido á mi distinguido colega el doctor Lagarmilla que no insistiera en su moción de tratarse sobre tablas este delicado asunto; pero puesto á la consideración de la Cámara é informado ya por la Comisión de Legislación, debe ser resuelto.

De manera, que sin un estudio en concreto del punto que el señor diputado plantea—estudio que no he podido hacer por cuanto no conocía las conclusiones de la Comisión de Legislación—desearía, por lo menos, salvar mi voto, oponiéndome á lo aconsejado por la Comisión de Legislación.

Según lo que la Comisión de Legislación aconseja, va á ocurrir que en una ley sancionada hace una porción de años, promulgada y debidamente cumplida, se omitieron algunas disposiciones sancionadas por el Cuerpo Legislativo, y que hoy, apercibido de la omisión, éste remite una copia auténtica de sus resoluciones de seis ó siete años atrás, y con la simple promulgación por parte del Poder Ejecutivo se cree—á mi juicio equivocadamente—que es una perfecta ley, y, como tal, debe cumplirse en todo el territorio de la República.

Yo lamento tener que contrariar la opinión siempre ilustrada de la Comisión de Legislación, sin haber podido refrescar siquiera, dentro de los textos constitucionales y disposiciones legales pertinentes, una opinión concluyente en el sentido de la tésis que estoy esbozando, que es, á mi juicio, la exacta.

Las leyes, no son la obra del Poder Legislativo: son la consecuencia del consorcio de voluntades del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, que también es colegislador.

Las leyes no son leyes mientras el Poder Ejecutivo no manifieste que está conforme con ellas, lo avise á la Asamblea, las publique y las promulgue; ó bien para el caso en que el Poder Ejecutivo no cumpliera con esta obligación dentro de los diez días que la Constitución le señala, no mediando una publicación autorizada por la misma Asamblea General, que dé fuerza de ley á lo que el Ejecutivo no ha querido dársela sin usar, sin embargo, del remedio constitucional que tiene en sus manos para observar las leyes con las cuales no está de acuerdo.

Sentado esto, que me parece que es una verdad que no se discute, de que las leyes sólo pueden resultar de la coincidencia de opiniones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, me resulta indudable que la forma propuesta por la Comisión de Legislación no se ajusta á lo que debe ser una verdadera ley.

El Poder Ejecutivo promulgó, entiendo que por el año 1903, una comunicación de la Honorable Cámara de Representantes, como última en ocuparse de las reformas introducidas al proyecto al cuál dió carácter de ley.

Es evidente que la coincidencia de opiniones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo ha mediado, incuestionablemente, sobre la ley publicada y promulgada; pero no sabemos si los artículos que faltan en la ley habrían merecido ó no la aprobación del Poder Ejecutivo que, á justo título, tiene la calidad de colegislador, y tiene el derecho de ver por sí mismo las leyes antes de promulgarlas.

No puede, pues, decirse que la promulgación del Poder Ejecutivo hecha á una ley y publicada oportunamente, importe, asimismo, la promulgación de aquello que bien podía estar en el espíritu de la ley, pero que no estaba en su letra y que quien sabe si el Poder Ejecutivo se hubiera conformado con ello.

Por otra parte, la proposición de la Comisión de Legislación me recuerda ahora una frase de mi sabio maestro de Procedimientos Judiciales, el doctor De María, cuando se ocupaba del recurso de ampliación que puede utilizarse respecto de algunos fallos judiciales.

Se refería al término desde el cual debería contarse el plazo para apelar, y sosteniendo que ese plazo debía entrar á regir únicamente después de hecha la ampliación, decía lo siguiente: "Las sentencias no son como las novelas de Pérez Scrich, que se reparten por entregas."

Yo recuerdo la frase, señor Presidente, y la aplico al caso presente, y me digo que las leyes tampoco pueden estar en ese caso de ser repartidas ó publicadas por entregas.

Tengo como algo que no puede discutirse, que la Ley de Juntas es la publicada en su debida oportunidad por el Poder Ejecutivo, circulada como tal y obligatoria en la República; pero para esta nueva adición que se pretende, á pesar de que haya mediado la expresa voluntad del Poder Legislativo del año 1903, ¿es posible que con una comunicación auténtica, el Poder Legislativo haya llenado todos los requisitos para salvar el vacío que, incuestionablemente, ofrece la Ley de Juntas? Creo que no.

Si la ley es defectuosa; si los artículos que debieron ser ley y que no lo son, son necesarios, el camino que debe seguirse es el de ponerlos á la consideración de la Asamblea General en la forma común de un proyecto de ley, ser discutido, ser sancionado y luego remitido al Poder Ejecutivo á fin de suscitar esa coincidencia de opiniones á que me he referido al principio, porque, con el criterio de la Comisión de Legislación, va á ocurrir esto:—que la armonía de voluntades entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo respecto de este proyecto de ley se va á operar con un larguísimo intervalo de seis ó siete años, desde el tiempo en que se puso en discusión el proyecto en la Cámara de Representantes y fué considerado después por el Honorable Senado, hasta el momento actual, en que sería el Poder Ejecutivo, que indudablemente representa la voluntad de una persona,—desde que es un Poder unipersonal,—un Poder Ejecutivo diferente que hubiera tenido el derecho de pronunciarse en aquella oportunidad.

Es posible que para la Cámara, como cuerpo colegiado, mi razonamiento no tenga tanta fuerza, porque la acción y la opinión del individuo desaparece en los cuerpos colegiados dentro del número que los constituyen; pero con el Poder Ejecutivo no pasa absolutamente nada de eso.

Como he dicho, es un Poder impersonal, es una sola persona, un solo individuo que lo desempeña. De acuerdo con la Constitución, esa persona, en determinados momentos, debe expresar su voluntad acerca de determinadas leyes.

Yo no recuerdo ahora, ni quisiera tampoco exponerlas en caso de recordarlas, cuáles serían todas esas razones que exigen la manifestación de la voluntad de un Poder diferente del Legislativo para que sus resoluciones tengan fuerza de ley; pero lo que me resulta así, abiertamente incomprensible, es que, habiéndose manifestado respecto de la Ley de Juntas la voluntad del Poder Ejecutivo desempeñado por persona diferente de la que hoy lo desempeña—respecto de casi la totalidad de la ley—sea otra persona distinta, desempeñando hoy el Poder Ejecutivo, quien complemente aquella presunta voluntad del representante del Poder Ejecutivo, promulgando así de plano, lisa y llanamente, los artículos que la Comisión de Legislación entiende que deben pasarse al Poder Ejecutivo.

Señor Vidal Belo—La persona moral es la misma.

Señor Cachón—No se trata de eso, doctor Vidal Belo, no es la persona moral de que me he ocupado precisamente...

Señor Vidal Belo—El Poder Ejecutivo, como el Legislativo, siempre es el mismo; no hay una persona que lo desempeñe.

Señor Cachón—Pero el Poder Ejecutivo está desempeñado por una sola persona, el Presidente de la República, que es todo. Es archisabido—no tendría por qué repetirlo—que quienes lo acompañan en el gobierno, los Ministros de Estado, son apenas simples secretarios.

Señor Vidal Belo—El concepto jurídico no es ese: Esa será la realidad de las cosas; pero el concepto jurídico del Poder Legislativo, ó Poder Ejecutivo, no es ese.

Señor Cachón—En la generalidad de los casos que se pueden presentar á resolución del Poder Ejecutivo, es muy posible que el doctor Vidal Belo tenga razón en cuanto á que esa persona moral, que coincide con una persona física única en el caso del Pre-

sidente de la República, debe tener por valederas y por estables, por resoluciones propias, todas las resoluciones tomadas por los representantes del Poder Ejecutivo en períodos anteriores.

Señor Vidal Belo—Y es así.

Señor Cachón—Pero es que yo no me refiero á esa generalidad de casos en que el doctor Vidal Belo se pone: me concreto al caso actual.

Afirmo una cosa que me parece de elemental claridad: el perfectísimo derecho del Presidente de la República para manifestar su acuerdo ó desacuerdo con la ley, no á seis ó siete años de plazo, sino en el preciso momento en que la Constitución le da facultad para hacerlo.

De suerte, pues, que en este caso especial en que me coloco, creo no afirmar nada equivocado al apartarme del concepto que el doctor Vidal Belo le atribuye al Poder Ejecutivo como á los demás Poderes del Estado,—que reconozco,—al pensar que en este momento no se atiende la persona moral, al tener en cuenta que sólo se considera la persona física, que es la única habilitada para opinar en este momento.

No es como podría sospecharlo el doctor Vidal Belo—á quien veo sonreir bondadosamente—una distinción caprichosa que se me ocurre á mi en este momento: me parece que el razonamiento surge de lo que voy exponiendo.

Señor Vidal Belo—Es que lo mismo pasaría á la inversa, sometiendo á una asamblea completamente distinta á la que sancionó esta ley, dos artículos que la otra sancionó y que ésta ahora los va á sancionar, siendo personas completamente diferentes.

Señor Cachón—Es claro, y es muy posible que ocurra así. La Cámara podrá tener por buenos aquellos artículos, y podrá tenerlos por innecesarios.

Señor Vidal Belo—Siendo así que una Asamblea los sancionó.

Señor Cachón—De acuerdo; pero no tendría por qué insistir mucho acerca de lo que ya he dicho.

Las leyes no son exclusivamente las resoluciones del Cuerpo Legislativo; las leyes necesitan ciertos atributos extraños á la sanción legislativa para ser leyes, la promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

Recuerdo que, cuando días atrás, al tratarse una cuestión parecida, el incidente que se promovía á la Mesa acerca de la remisión oficiosa de una copia auténtica de ese mismo proyecto de ley, el doctor Lagarmilla, causando el asombro del doctor Arena, á quien tenía frente á mí, convenía conmigo en que las leyes son tales con todos sus errores, todas sus omisiones, en fin, tales como resultan del Registro Nacional, que es á donde van las leyes promulgadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Lagarmilla—Y sigo pensando exactamente lo mismo que aquel día.

Señor Cachón—Quería sacar de esto la consecuencia de que lo que pretende la Comisión de Legislación ahora, es revalidar en una forma que yo no encuentro sea correcta, una omisión del Poder Ejecutivo al promulgar la ley sancionada por la Asamblea.

Señor Espalter—De la Mesa.

La misma Comisión de Legislación lo ha dicho, porque, en realidad, no podría ser de otro modo, que la nueva promulgación que el Poder Ejecutivo hiciera importaría, respecto de esos dos artículos, la sanción de una nueva ley, que, por tanto, no creyendo del caso darle efecto retroactivo, no tenía ni podría tenerlo, ajustándose á los principios generales.

Pero es precisamente esto que se me ocurre, lo que me está dando sobrada razón. Si entiende la Comisión de Legislación que se trata de una ley nueva que va á regir desde el momento en que el Poder Ejecutivo le ponga el cúmplase, me resulta difícil que la Comisión de Legislación pudiera esplicar satisfactoriamente que para la formación de esa ley no se han omitido los trámites, buenos ó malos, que deben regir en la generalidad de ellas.

No habría aquí sino la reválida, á un tiempo sobradamente largo, de una parte de resoluciones del Poder Legislativo que debieron ser ley y que no lo fueron; se trata evidentemente de algo que no es ley.

Y yo me preguntaría, entonces, nuevamente: ¿cómo vamos á hacer una nueva ley, como vamos á incorporar á la legislación vigente preceptos que no están establecidos por ley alguna, sino es sometiéndonos ciega y servilmente á los preceptos que la Constitución y los Reglamentos de la Cámara establecen para la discusión y sanción de las leyes?

De todos modos yo no me propongo entrar aquí en una larga disertación, porque confieso que el problema me toma de nuevas, no sabiendo en qué términos se iba á expedir la Comisión de Legislación; pero me interesa salvar mi voto dejando constancia de mis opiniones, porque puede ser un precedente grave el que sienta la Comisión de Legislación al aconsejar lo que aconseja, es decir, la transcripción al Poder Ejecutivo del texto íntegro de lo discutido y sancionado por la Cámara, á fin de que el Poder Ejecutivo, por la simple promulgación de ese proyecto íntegro, dé fuerza de ley á los varios preceptos que están contenidos en los dos artículos que se incorporan en esta forma, á mi juicio equivocada, en la Legislación Nacional.

Yo pido perdón, por mis posiblemente deshilvanadas ideas, que han debido salir forzosamente así, porque no he tenido tiempo de meditar á fondo y buscar argumentos de peso, que seguramente encontraría; como he dicho, en la Constitución y en la legislación ordinaria á favor de mi tesis.—(Murmullos).

Señor Lagarmilla — Señor Presidente: de la propia exposición que ha hecho el señor Cachón, resulta la verdad de la tesis sostenida por la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación aconseja que se remita íntegro el texto de la ley de Juntas, y lo aconseja precisamente porque las leyes no se reparten por entregas, no manda que vayan los dos artículos solos, sino que se incluyan los artículos con la numeración correspondiente que tenían por la sanción de las dos Cámaras, para que el Poder Ejecutivo promulgue nuevamente toda la ley de Juntas.

Entiende el doctor Cachón que esta manera de obrar nos podría llevar hasta anular el derecho de veto del Poder Ejecutivo. No lo veo.

Señor Cachón—Yo no voy á defender muy entusiastamente el derecho de veto.

Señor Lagarmilla — Es un argumento que ha hecho el señor diputado.

Señor Cachón—Yo quería traerlo á colación para evidenciar precisamente eso que ha causado sorpresa al doctor Mendivil, esa conformidad que debe reinar entre las voluntades.

Perdone el doctor Lagarmilla la interrupción.

Señor Lagarmilla — Puede interrumpir.

Esa conformidad de voluntades tiene que manifestarse, según la Constitución, en su estadío correspondiente; mal puede el Poder Ejecutivo manifestar su conformidad á una ley, cuando esta ley no le ha sido comunicada. De manera, que cuando se le comunique la Ley de Juntas, en su totalidad, no la omitida en parte, sino la que verdaderamente sancionó la Cámara, y el Poder Ejecutivo reciba este proyecto, tendrá los diez días para oponer el veto á cualquiera de las disposiciones del proyecto, porque la ley es algo orgánico, y en su unidad sus disposiciones tienen que tener relación las unas con las otras.

Yo entiendo que el Poder Ejecutivo puede, dentro de los diez días de recibida esta Ley de Juntas, oponer el veto ó hacer las observaciones que considere convenientes á toda la ley.

Señor Espalter—¿A toda la ley?

Señor Lagarmilla—A toda la ley.

Señor Espalter—Yo creo que puede vetar sólo los dos artículos, porque vetando esos dos artículos, queda en suspenso toda la ley.

Señor Grauert—No; quedan en suspenso los dos artículos.

Señor Lagarmilla—Si puedo vetar dos artículos, puedo vetar toda la ley; porque el efecto del veto es suspender totalmente la ejecución del Proyecto, y no sólo una parte de él.

Señor Aragón y Etchart—Pero si la ley está vigente, ¿cómo va á quedar en suspenso?

Señor Lagarmilla—Hay, señor Presidente, una ley que, por error ó por lo que sea, ha sido mal comunicada, pero, bien ó mal comunicada, es una ley que es obligatoria para todos los habitantes de la Nación.—(Apoyados).

De manera que esta otra ley, en nueva forma, que es la que realmente sancionó la Cámara, tendrá efecto desde el momento en que se promulgue. Respecto de los artículos comunes, es decir, de los que son iguales, no hay derogación sino en lo que se opongan; respecto á los nuevos, esos empiezan á regir desde el momento que se promulguen, como empiezan todas las leyes, pero respecto de los antiguos, como son iguales á los que han estado rigiendo, la nueva promulgación no hará más que confirmar la antigua.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado; entonces la Cámara tendría que sancionar separadamente una nueva ley. Entonces estoy con el señor diputado Cachón.

Señor Lagarmilla — La Cámara, señor Presidente, no va á sancionar ley ninguna, porque no se le ha pedido la sanción de ley ninguna; la Cámara manda lo que se le pide.

Se le ha dicho que ha padecido un error, una omisión. ¿Qué es lo que sancionó la Cámara el año 1903? Esta Cámara no puede entrar á ver si sancionó bien ó mal, sino comunicar lo que sancionó en esa fecha, que fué la misma Cámara esta, aunque las personas sean distintas, porque la persona moral no cambia, y es un error del doctor Cachón hacer del Poder Ejecutivo la persona física que lo desempeña.

El Poder Ejecutivo, desde el año 30 hasta nuestros días, es siempre uno, como es siempre uno el Poder Legislativo, como persona moral; no hay leyes dictadas por A ó por B, son leyes dictadas por la Cámara del país y promulgadas por el Poder Ejecutivo, y no por Fulano de Tal.

Resulta, señor Presidente, que si á la Cámara se le ha pedido que remita la ley cual la sancionó ella misma en el año 1903, tiene que mandarla tal como la sancionó; si por un error no se mandó completa en 1903 y al votarse ahora que se ha padecido una omisión se solicite se salve, debe mandarse en la forma aprobada sin entrar á averiguar si estuvo bien ó mal dictada.

Para derogar las leyes se necesita correr todos los trámites, no para mandar una ley que ha sido sancionada de acuerdo con la Constitución y el Reglamento: eso es un hecho mecánico, es una cuestión de comunicación. Si por Secretaría en aquel entonces se ha padecido un error ó una omisión, hoy la Cámara aconseja y man-

da que por la propia Secretaría ó por su Presidencia, se comunique tal cual fué la sanción que se le dió en aquel tiempo.

Decía, señor Presidente, que al comunicarse esta ley, para algo se comunica. El Poder Ejecutivo tiene que ponerle el cúmplase, si es que no la observa,—cosa imposible, desde que el mismo Poder Ejecutivo de antemano pide que se le remita la ley en vista de la omisión padecida. Esta ley rige, toda ella, desde el momento que se promulga. Es el Poder Ejecutivo, en vista del conjunto de la ley, de la influencia de unos artículos respecto de los otros, que dirá si debe promulgarla ó si debe observarla; tiene la plenitud de su derecho á vetar y la plenitud de su derecho al observar, dentro de los diez días que reciba el proyecto tal como se lo remite la Cámara.

¿Qué más podía hacer esta Cámara, señor Presidente, sino lo que aconseja la Comisión de Legislación? No se le manda un mensaje para que reforme la Ley de Juntas; se le manda un mensaje para que remita una ley que existe, que por error no se mandó íntegra y cumple con su deber diciendo al Poder Ejecutivo: esta es la ley tal cual la sancionó la Cámara; aquella que se promulgó en 1903, no es la ley que sancionó la Cámara,—esta es la ley y á esta hay que ponerle el cúmplase, para que sea ley obligatoria, la única y verdadera voluntad del Cuerpo Legislativo una vez que tenga los requisitos constitucionales.

Me parece un punto clarísimo; es un punto que no se discute.

En todas partes, cuando se padece un error, es la propia Cámara la que debe salvarlo.

Cuando se trató esto por primera vez, yo observé, no para que no se mandase la ley, sino porque se había remitido por un órgano que no correspondía; pues era á la Cámara que había sancionado el proyecto, si es que había padecido un error, á la que correspondía manifestarlo y mandarlo por la vía correspondiente. Así se hace en todas partes como puede verse en cualquier texto de derecho parlamentario, existiendo jurisprudencia universal á este respecto.

Esa ley que se manda, tiene sanción, y cuando se promulga, tendrá efecto desde ese día.

Respecto á las partes comunes, aquella es una ley que se ha votado, que tiene vida; sobre ese hecho consumado no se vuelve atrás; los actos anteriores de la ley, siguen rigiendo por la ley antigua; los posteriores á la ley, por la ley nueva; y en las partes que no son comunes, ambas leyes regirán como todas las leyes, desde el momento de su promulgación.

Esto no tiene efecto retroactivo; salvo que corresponda ese efecto por la sola índole de la resolución legislativa: la Cámara no tiene por qué entrar á averiguarlo: no es ejecutoria sino desde el momento que se promulgue. Si tiene efecto retroactivo por su índole, eso lo declararán los tribunales; no tiene la Cámara que declararlo por sí.

Creo, señor Presidente, que estas razones que doy en nombre de la Comisión de Legislación, convencerán de que el único procedimiento que se debe seguir es el que aconseja ella, que no se puede dictar nueva ley, sino remitir íntegra la que se le pide. Por eso creo que la Cámara aprobará el Proyecto de Resolución, por entender que es lo único que está dentro de sus facultades.—(Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

9—**Señor Massera**—He oído las observaciones del señor diputado Cachón y la réplica del señor miembro informante de la Comisión de Legislación, y aun cuando me siento inclinado á aceptar la última de las opiniones, declaro, sin embargo, que me vería un poco violentado en el voto, por cuanto no he meditado suficientemente una cuestión tan delicada como es esta.

No creo que haya, por otra parte, una urgencia tan grande como para que en la sesión de hoy sea sancionada la resolución propuesta por la Comisión de Legislación.

Que el asunto es interesante y delicado, no puede caber duda, sobre todo, en vista de la diversidad de opiniones que se han manifestado en la Cámara con motivo de los discursos pronunciados.

Por otra parte, no se oculta á nadie de que es la primera vez que se presenta esta cuestión; es un caso excepcional, rarísimo y que afecta principios constitucionales, esenciales en nuestro orden político.

Por eso es que yo haría moción para que se aplazara la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, por lo menos, para dar tiempo á formar una opinión más consciente, más acabada respecto á la solución que debe darse á este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión la moción previa del señor diputado Massera.

Señor Lagarmilla—Debo observarle al señor diputado Massera, que si puede haber alguna duda, ella sólo podría referirse á los efectos, en teoría; pero respecto á lo que se nos pide, creo que no puede haber dos opiniones. Se nos pide que remitamos una ley tal como la sancionamos el año 1903, y la Cámara no tiene más que remitirla...

Señor Espalter—Sin entrar á discutir...

Señor Lagarmilla—... sin entrar á discutir los efectos que esa ley deba tener.

Señor Massera—Bueno: pero hay opinión en la Cámara respecto á que no es esa la forma constitucional, y he oído á dos ó tres diputados que han hecho manifestaciones en ese sentido, y valdría la pena meditar un poco. No creo que sea este un asunto que por su índole ó sencillez deba tratarse sobre tablas en esta forma, sin informe escrito, sin un examen detenido; y si bien ya he manifestado que me inclino á admitir lo aconsejado por la Comisión de Legislación, repito que no puedo votarlo conscientemente en la presente sesión, y tal vez se encuentren otros señores diputados en estas mismas condiciones, puesto que no han tenido tiempo de prepararse para tratar semejante asunto en esta sesión.

Señor Aragón y Etchart—Es un asunto que se ha estudiado varias veces, señor diputado.

Señor Massera—El señor diputado Aragón era uno de los que manifestaba dudas.

Señor Aragón y Etchart—Yo manifestaba dudas respecto al alcance...

Señor Amézaga—Yo no veo la gravedad de este asunto.

Se trata pura y simplemente de subsanar un error que se ha padecido al comunicar la Ley de Juntas al Poder Ejecutivo.

Cuando se promovió, hace unos quince días, esa cuestión, me explico que hubiera dificultades, que se exigieran para subsanar ese error ciertas garantías; pero me parece...

Señor Vidal Belo—Y ahora que se ve la insignificancia del caso, se ve que la Mesa estaba bien facultada para haber comunicado al Poder Ejecutivo lo que había sido sancionado.

Señor Espalter—Así lo creo.

Señor Vidal Belo—La Mesa pudo haberlo comunicado en debida forma.

Señor Amézaga—Tomó conocimiento del asunto el Senado, y lo pasó á estudio de su Comisión. Sancionó el Senado una resolución por la cual se pasaba el proyecto á la Cámara de Representantes, y luego esta resolución del Senado pasó á la Comisión de Constitución y Legislación, la cual, después de consultar los archivos y comprobar si efectivamente se había padecido ese error de hecho, aconseja un Proyecto de Resolución para que se remita el texto íntegro de la ley.

Señor Massera—¿Y por eso debe sancionarse sobre tablas?

Señor Amézaga—Esto se puede sancionar sobre tablas, perfectamente.

Se trata de un error material: no se trata de nada fundamental. Aquí no hay comprometido ningún principio de derecho constitucional.

Cabría preguntar á lo sumo desde el primer momento si era cuestión de atribución de la Mesa, si la Mesa tenía ó no atribución para hacerlo, ó si debían intervenir las dos Cámaras ó si debían intervenir las dos Comisiones.

Yo no veo que pueda haber aquí ningún principio de derecho comprometido.

Señor Vidal Belo—La cuestión de fondo es meramente del Poder Judicial.

Señor Amézaga—La cuestión de fondo no nos importa, ni nos interesa ahora.

Señor Vidal Belo—Si la ley tiene ó no tiene valor, es cuestión del Poder Judicial: no es cuestión de la Cámara.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Grauert—Yo me inclino á votar la solución aconsejada por la Comisión de Legislación: creo que es la solución que se impone en este caso.

No participo de algunas de las opiniones de mi distinguido colega y amigo, el doctor Cachón. De manera que votaré la solución aconsejada por la Comisión de Legislación; pero el señor miembro informante, al defender esa solución, ha avanzado algunas doctrinas que la Cámara puede no participar de ellas...

Señor Amézaga—El señor miembro informante no ha avanzado ninguna opinión.

Señor Grauert — ... sobre el alcance que puede tener el veto del Poder Ejecutivo en este caso.

Señor Amézaga—Pero si el veto se llegara á producir, sería de entrar á discutir ese punto...

Señor Grauert—Bien; pero no es por este caso precisamente, sino por el precedente que se deja sentado.

Se dijo que esta ley podría ser totalmente vetada por el Poder Ejecutivo.

Un señor Representante—Pero en ese caso el señor diputado tendría la oportunidad de salvar su opinión.

Señor Lagarmilla—Toda ley que se vote, aunque sea en un sólo artículo, se suspende totalmente.

Señor Grauert—De acuerdo; pero se trata de opiniones emitidas precisamente por la Comisión dictaminante, opiniones que han sido para explicar el veto.

De manera que nada se perdería con votar la moción del señor diputado Massera, para que se aplazara la discusión de este asunto para la sesión próxima.

Señor Amézaga—Pero aun sobre esas consideraciones no se va á resolver nada: el señor diputado no las acepta. La Cámara no compromete opinión ninguna: si se llegara á producir el veto, entonces sería el momento de discutir ese punto...

Señor Grauert—En un caso así de duda, no habría inconveniente en votar una moción de aplazamiento por una sesión.

Sin embargo, desde ya manifiesto que en el caso de que se vote el asunto hoy, yo votaré la solución de la Comisión dictaminante; pero haciendo salvedades sobre el alcance que le ha dado el señor miembro informante al ejercicio del veto.

Señor Fernández Saldaña—A mí me parece que basta que un señor diputado, un

colega de la ilustración del doctor Massera, haya manifestado las dudas que tiene con referencia á dar un voto consciente en este asunto,—y no estando demostrada, para mí, la absoluta urgencia que hay en que se trate este asunto hoy,—para que yo deje constancia de que voy á votar en favor de la moción del doctor Massera, es decir, que se aplace por un día más, desde que no se pierde nada.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza hasta la sesión próxima la discusión del punto relativo á le remisión de la ley de Juntas al Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

10—Se va á votar el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Legislación en este asunto.

Si se autoriza á la Mesa á remitir una copia íntegra de esta ley al Poder Ejecutivo, con inclusión de los dos artículos...

Señor Cachón—Si se va á votar el informe de la Comisión, me parece que todavía estoy en tiempo para ocuparme del asunto, desde que estaba interrumpida la cosideración del mismo por una moción previa.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Cachón—Quiero decir apenas dos palabras acerca de las últimas razones aducidas por el doctor Lagarmilla.

La Comisión de Legislación no dice solamente que se pase al Ejecutivo copia auténtica del proyecto de ley tal como fué aprobado por las dos ramas del Cuerpo Legislativo. El proyecto de resolución dice algo más: creo que tiene alguna referencia, por lo que oí, así á la ligera, acerca de la promulgación de la ley, á los efectos que puede surtir...

Señor Lagarmilla—No hay nada de eso.

Señor Presidente—No dice nada de eso.

La Comisión de Legislación se limita á aconsejar que se autoriza á la Mesa á remitir copia auténtica de la ley.

Señor Cachón—¿Pide á la Mesa que funde en alguna forma la nota de remisión?

Señor Presidente—No, señor.

Señor Cachón—¿Se limita simplemente á eso?

Señor Presidente—A eso.

Señor Cachón—No tengo nada que decir, señor Presidente, porque reputo que lo que resulte de ahí será una ley completamente nula; y convengo con el doctor Vidal Belo, en que no es más que la repetición de un acto de cortesía que ya la Mesa ha cumplido por su parte.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á remitir la copia de la Ley de Juntas con la inclusión de los artículos omitidos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 50 p. m.).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Rivera, para contratar con el señor Ricardo Eguia Puentes el servicio de alumbrado eléctrico en la Capital del Departamento, en los términos establecidos á continuación:

A) La concesión durará veinte años contados desde el otorgamiento de la escritura definitiva, y el servicio empezará á hacerse dentro del primer año.

B) El alumbrado público constará en todo tiempo como mínimum de trescientas cincuenta lamparillas y diez lámparas de arco voltáico. Estas y algunas lamparillas se colocarán en los lugares que indique la Junta, del cuadrilátero que cierran las calles Arenal Grande, Agraciada, Reyles é Ituzaingó. Las demás lamparillas se instalarán á trescientos metros á la derecha y á la izquierda de la calle Sarandí; en la calle Corrales hasta Aurora y en las transversales á ella hasta tres manzanas á la derecha y tres á la izquierda, según el plano de la población levantado por el agrimensor Martín Payo.

El aumento extraordinario y definitivo en el alumbrado público fuera de esos límites, será convenido entre la Municipalidad y el empresario.

C) El servicio de alumbrado empezará á la puesta del sol, y cesará una hora antes de la salida de éste.

D) El concesionario se compromete á atender puntualmente los pedidos de alumbrado de oficinas públicas ó particulares, para edificios comprendidos dentro de la zona del alumbrado público.

E) La empresa efectuará por su cuenta y riesgo todas las instalaciones y el servicio de alumbrado, con la salvedad que las instalaciones interiores en edificios públicos ó particulares y de las dependencias del Estado, las hará por el precio de costo y quedarán de propiedad de los respectivos interesados.

F) Para el alumbrado público se utilizarán lámparas de incandescencia en el vacío de diez y seis bujías y focos de arco voltáico de ocho amperes, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda imponer, cuando lo crea conveniente, la adopción de otros sistemás prácticos de lámparas, acordando en estos casos á los concesionarios un plazo de un año para efectuar el cambio—y bien entendido que en los beneficios que se obtengan por economía obtendrá la Junta una proporción razonable.

G) Las lámparas del alumbrado irán colocadas sobre brazos de hierro del modelo que se acordará entre la Junta y la Empresa, adoptándose para la suspensión de los arcos voltáicos los métodos que den mayor seguridad y firmeza á los mismos.

H) Las lámparas de incandescencia del alumbrado público se cambiarán por la Empresa concesionaria cada dos meses, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Septiembre, y cada tres meses desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Marzo, sin perjuicio de sustituir de inmediato aquellas que por cualquier causa se inutilizaran dentro de esos plazos.

I) En ningún caso, salvo los de fuerza mayor ó fortuito, podrá la empresa suspender el alumbrado eléctrico; pero aún en éstos la interrupción no podrá prolongarse por más tiempo que el estrictamente necesario para reparar provisionalmente el desperfecto eventual y reactivar el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula P.

J) Además de la maquinaria necesaria para el servicio, la usina estará provista de generadores de vapor, motores, dinamos y accesorios de reserva de poder suficiente para el alumbrado público y prontos siempre para sustituir instantáneamente cualquiera de las unidades que estén funcionando. Para la instalación de la maquinaria de reserva tendrá la empresa un año y medio de plazo.

K) Tanto en el planteamiento de la usina como en las instalaciones y servicios de alumbrado, el concesionario cumplirá las disposiciones de las leyes y decretos vigentes en la materia, debiendo además ceñirse á las prescripciones del «Reglamento Francés» ó de la «Unión Alemana de Electrotécnicos» en vigencia.

L) La maquinaria de la usina deberá ser colocada á no menos de un metro de distancia del muro medianero más cercano, y en éste y los demás divisorios no podrá apoyarse trasmisión alguna.

M) La chimenea de la usina deberá ser construída á la distancia máxima de 8 metros de los muros medianeros, se elevará por lo menos hasta veinte metros del nivel del suelo, y se adoptarán disposiciones eficaces para que el humo no pueda causar molestias ni perjuicios á los vecinos.

N) Todas las veces que lo estime conveniente, la Junta podrá inspeccionar las instalaciones y verificar el consumo de energía eléctrica de las lámparas, debiendo la empresa facilitarle todos los datos y útiles que le fueren requeridos al efecto.

Ñ) La Empresa gozará de todas las exenciones y privilegios que han sido concedidos á las empresas análogas establecidas en el país, para la introducción librel de pago de derechos de importación, ordinarios y adicionales, de los materiales y artículos de procedencia extranjera, exclusivamente destinados á la construcción de la usina y producción de energía eléctrica. También estará la empresa libre de toda contribución ó gravamen dentro del término de la concesion.

O) La Municipalidad se reserva el derecho de dictar las disposiciones reglamentarias que juzgue oportuno, para hacer efectivas las obligaciones que contraiga la empresa concesionaria.

P) Toda interrupción total ó parcial del alumbrado público faculta á la Municipalidad para descontar el importe de la luz que no se hubiera suministrado, sin perjuicio de que en los casos no considerados de fuerza mayor ó fortuitos, pueda imponer á la empresa multas de diez hasta veinticinco pesos.

Q) La Junta abonará el importe del alumbrado público en oro sellado, en los primeros quince días del mes subsiguiente al vencido, reservándose á la Empresa el derecho de suspender el servicio de alumbrado si llegara el caso de acumularse impagas cuatro mensualidades.

R) La Empresa no podrá cobrar en ningún tiempo por el servicio de alumbrado, precios mayores de los que se establecen en la tarifa siguiente:

1.° Alumbrado público: Por cada lamparilla, $ 1.10 mensual; por cada arco voltáico, $ 8 50 mensual.

2.° Alumbrado particular de oficinas públicas y municipales, etc.: Lamparillas de dieciseis bujías, $ 1 30; de doce bujías, $ 1.20; de diez bujías, $ 1.05; de ocho bujías, $ 0.95.

3.° Por contador: De 1 á 25 kilowatts, $ 0.20 cada uno; de 25 á 35 kilowatts, $ 0.18 cada uno; de 35 kilowatts en adelante, $ 0.17.

En el servicio á precio fijo por lámpara, éstas, así como los fusibles de recambio, serán costeados por la Empresa, excepción de las lamparillas rotas, que serán de cuenta del abonado.

Para tener derecho al servicio por contador será necesaria la instalación de cinco lámparas como mínimo.

Los consumidores por contador podrán adquirir de su cuenta las lamparillas, siéndoles facultativo emplear las unidades de consumo que estimen conveniente, con tal que estén en relación con la resistencia de las respectivas instalaciones. Los contadores deberán ser suministrados por la Empresa y quedarán de propiedad de ésta, reservándose la Municipalidad el derecho de inspeccionarlos todas las veces que lo estime conveniente para verificar su exacto funcionamiento. La Empresa no podrá cobrar en ningún caso por alquiler del contador más de $ 0.50 mensuales.

S) Las disenciones ó dificultades que puedan surgir eventualmente entre la Municipalidad y la Empresa, serán dirimidas por dos árbitros nombrados por las partes y un tercero para el caso de discordia. La elección de estos árbitros deberá recaer en personas radicadas en la villa de Rivera, no pudiendo en ningún caso demorar más de cuarenta y ocho horas en dar su fallo, salvo que circunstancias especiales hicieran necesario el asesoramiento de personas técnicas, y entonces el término para laudar se extenderá hasta treinta días, como máximum.

Las partes designarán los árbitros en los primeros quince días de cada año, y en caso de desacuerdo, el nombramiento se hará por el Juez Letrado Departamental.

T) El concesionario queda obligado á presentar dentro de sesenta días perentorios, un proyecto por duplicado de la instalación del alumbrado eléctrico que deberá comprender:

1. Plano y memoria descriptiva con el cálculo completo de la instalación, cálculo de las redes, distribución de los feeders y conductores.

2. Plano completo de la Usina, maquinarias, tableros, con ubicación de los mismos.

3. Detalles de los postes, soportes y aisladores para las líneas; de las columnas y brazos para las luces del alumbrado y suspensión de arcos.

U) Los concesionarios no podrán transferir la concesión antes de la inauguración del servicio, ni modificar el plan de las instalaciones sin previa autorización de la Municipalidad.

V) En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá depositar, antes de firmarse el contrato respectivo, en el Banco de la República y á disposición de la Junta E. Administrativa de Rivera, la cantidad de tres mil pesos oro sellado, ó su equivalente en títulos de deuda pública de renta, suma que podrá retirar cuando haya invertido en instalaciones hasta el duplo de su importe.

Art. 2.° Declárase sujetos á servidumbre gratuita para el sostenimiento de soportes, los muros y fachadas situados en el radio en que se establezca el alumbrado eléctrico.—La empresa quedará obligada á remover por su cuenta los soportes, siempre que los propietarios tengan que hacer obras que así lo requieran en los muros ó edificios.

Art. 3.° Transcurridos diez años después de otorgada la concesión, la Municipalidad podrá expropiar la usina é instalaciones, mediante el precio de ellas, con más un veinte por ciento de bonificación, á cuyo efecto llevará aquélla una cuenta de capital de la empresa.

Art. 4.° Queda comprendida la villa de Rivera en las disposiciones de las leyes del 10 de Julio de 1903, sobre monto del impuesto de alumbrado en las ciudades de San José, Paysandú y Mercedes.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Diciembre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 14 de Diciembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Universidad de la República

ESCUELA DE AGRONOMÍA

La experiencia obtenida con los 10 alumnos de capataces que hasta ahora han rendido sus exámenes, ha determinado que el Consejo de la Escuela se decidiera á realizar algunas reformas en el plan de instrucción de dichos alumnos. Al efecto, se concluirá en estos días la organización de la Granja Modelo, para cuyo objeto se hace necesaria la mayor dedicación posible.—En breve serán entregados concluidos los edificios para yeguariza, lechería, casa de obreros y habitaciones para alumnos, y muy pronto los de vaquería, talleres y otras instalaciones. Se ha resuelto también la utilización de un tercer capataz, especialmente preparado en horticultura, viticultura y vinificación. La enseñanza teórica de los alumnos de capataces se ha confiado solamente á dos personas competentes, que tendrán á su cargo: una, la enseñanza elemental puramente, y la otra, la técnica. El aprendizaje de capataz durará 2 años, deduciéndose de ellos algunos meses de licencia.

La solicitud de alumnos educados en la Granja Modelo, evidencia la necesidad que el país tiene de obreros agrícolas prácticos en todos los trabajos de agricultura, ganadería é industrias rurales. Los nuevos edificios permitirán aumentar á 24 el número de alumnos capataces. Los que deseen ingresar como tales, deben apresurarse dados los muchos pedidos que existen. En el caso de que el aspirante sea pobre, careciendo de recursos, se le concederá, llenando las fórmulas preceptuadas, además de la manutención gratuita, un sueldo de $ 5.00 durante el primer año y de $ 10.00 en el segundo.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Secretaría.*

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Coquimbo núm. 23, y doña VICENTA JOSEFINA RUCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRO COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 18 de Julio número 892, y doña TULA GRAU ROSELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1094-v.dic.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Manuel González.*

905-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 3 de Diciembre de 1909 autorizó el escribano don Luis Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de José Leone é hijos, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores Salvador y José Leone. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Viuda de José Leone é hijos.*

903-v.en.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Aquiles G. Menéndez y Juan P. Bidegain, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Misiones, de la ciudad de San José de Mayo. Y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en casa de Angulo Hnos. y Cía., calle Sarandí y San José, de la misma ciudad, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San José, Diciembre 12 de 1909.—*Pablo Corbacho.*

902-v.en.14.

Venta de café y almacén

Prevenimos á esta y demás plazas, que vendimos á los señores Carri y Aramburú nuestra casa de comercio sita en la calle Sarandí y Minas, en los ramos de café y almacén, lo que participamos á los efectos legales.—Mercedes, Diciembre 11 de 1909.—*Angel Gazzola é hijo.*

904-v.en 14.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha vendí á la sociedad Rosés, Muiños y Cía., que la forman Alfredo Rosés, Horacio Muiños y Luciano Suanes (hijo), las existencias y útiles de la casa de comercio establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, que giraba á nombre de mi finado esposo Bautista S. Ayzaguer. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los acreedores de esa casa de comercio para que concurran á mi domicilio en el pueblo San Gregorio, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Diciembre 4 de 1909.—*Francisca D. de Ayzaguer.*

899-v.en.8.

Venta de casa de comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Irigoyen, mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, ubicada en las Puntas de Santa Fe, 1.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que tengan créditos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Puntas de Santa Fe (Departamento de Río Negro), Noviembre 30 de 1909.—*Pedro Cámpora.*

900-v.en.14.

Los avisos de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura se encuentran en el Suplemento correspondiente á este número.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

8837-pte.

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la instalación de teléfonos, timbres eléctricos, pararrayos y un grupo electrógeno en la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

La memoria descriptiva y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*El Secretario.*

875-v.dic.24.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de un cerco de alambre demarcando la zona aduanera en la Dársena núm. 2.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 17 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*La Dirección.*

884-v.dic.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de útiles de escritorio destinados al consumo de las Oficinas de Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el lunes 20 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*La Dirección.*

885-v.dic.19.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.º 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.
782-v.en.2.

Universidad de la República

SECCION DE E. SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Geometría y Trigonometría

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría y Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito núm. 2, hasta el 30 de Abril inclusive del año mil novecientos diez.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El profesor de la asignatura tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.
877-v.dic.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Se hace saber á las personas que presentaron trabajos al concurso de himnos escolares, que habiendo sido éste declarado desierto, pueden retirar los manuscritos dentro del término d enoventa días, previniéndose que serán destruídos por el fuego los que no sean reclamados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.
843-v.dic.16.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*El Secretario General.*
831-v.dic.31.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
832-v.fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
833-v.fb.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio escolar á construirse en la calle General Flores esquina General Artigas, en la villa de San Fructuoso (Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal del referido Departamento de Tacuarembó hasta el día treinta (30) del corriente Diciembre á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
886-v.dic.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo «Los Caracoles» (Carretera de Mosquitos á Solís)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Caracoles" (carretera de Mosquitos á Solís), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete (7) de Enero próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
870-v.en.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
828-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dieciocho (18) del corriente mes de Diciembre á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
829-v.dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Yerbal

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, en las inmediaciones de la Villa de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiuno (21) del corriente mes, á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Enrique A. Iriarte;* Secretario interino.
802.v-dic.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Maldonado

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en el Paso del Molino (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte (20) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
761-v.dic.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Conventos, en las inmediaciones de la ciudad de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diecisiete (17) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.
748-v.dic.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*
864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*
834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*
687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*
674-v.fb.15.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*
653-v.dic.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909.—*La Dirección.*
554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*
533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro

local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*
502-v.en.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*
414-v.dic.17.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia.
542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOLDARÁZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53, y doña MARIA ILUNDAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1035-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERTUNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Andes núm. 35A, y doña CARMEN AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 35A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1022-v.dic.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 86, y doña ANUNCIACION DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1059-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Arca (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 47, y doña PRECIOSA VERDURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Arca (Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1046-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 13, y doña JACINTA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1023-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POMMERENK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 314, y doña MANUELA CEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1024-v.dic.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 108, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 201.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERAZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 214, y doña ERNESTINA CLARA GENTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.
1075-v.dic.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 529, y doña MARIA GERARDA TOLOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de ...... domiciliada en la calle Miní núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1088-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBAZITA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 101, y doña MARIA CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1089-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña MILAGROSA DEVESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1047-v.dic.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAPELLA Y PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 287, y doña CATALINA ISABEL VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 33A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1076-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFÓN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARIA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1077-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARCELINO SEIGAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ROSA MARIA LISANTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1060-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE EUGENIO GALBY, de 29 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Aniane, domiciliado en la calle Yí núm. 273, y doña BEATRIZ PELET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle San José núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1048-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARDANCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 297, y doña CARMEN SERRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle San José núm. 297.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1049-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NIEBES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Cebollatí núm. 56A, y doña GUILLERMINA TOLEDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1025-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DA COSTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Maciel número 94, y doña ADELA TANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1026-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LIMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña ELIDA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1027-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505, y doña MARIA AGEITOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 505.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1028-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEMESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 174, y doña AURELIA CATALINA GRAFFIGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1029-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIGHIERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 132, y doña MARIA JOSEFINA URIOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1015-v.dic.14.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO DUPRAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1973, y doña MARIA AMELIA CAROLINA DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1078-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIRINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía (Italia), domiciliado en la calle Yí núm. 37, y doña MARGARITA SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1079-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEIJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña RAMONA DONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú núm. 113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1036-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 329, y doña ANGÉLICA MIRÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1037-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AVERALDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle Curiales número 4, y doña TERESA BOLDORINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavía (Italia), domiciliada en la calle Curiales número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1038-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALTIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 259, y doña MARIA SATRIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1039-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 93, y doña EUGENIA MONDINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1016-v.dic.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANDRES LASSENAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 442, y doña DALMIRA ALBERTA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas núm. 331.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1061-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 594, y doña MARIA ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1062-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MERGUIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 96, y doña FLORENTINA MARIA LUISA COQUARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1050-v.dic.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GASTON BATAILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 8, y doña MARIA OTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1063-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SANTESTEVAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba núm. 45, y doña SOCORRO SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1040-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid núm. 3A, y doña EVARISTA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1017-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZINOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Estrecho núm. 7, y doña MARIA ANGELA FRONTINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1018-v.dic.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPDEVIELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerro, y doña SARA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1064-v.dic.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle General Flores número 62, y doña CARMEN SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1080-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1081-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 271, y doña PAULA NARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1082-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 8, y doña MARIA CLEMENCIA RIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1041-v.dic.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLIVERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA CABITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1065-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en el Camino de los Corrales s|n., y doña SIMONA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1066-v.dic.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DA MISA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 460, y doña LUISA VIZOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO COCCOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ISABEL TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1083-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MODESTO CABALLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 280, y doña FLORINDA SCHENONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1067-v.dic.18.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BARLOCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 109, y doña NICASIA PELAIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1051-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MANCEBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando núm. 40, y doña CATALINA SIRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1052-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PEROLINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ENRIQUETA BRAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1030-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VENTURA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 19, y doña MARIA ADELAIDA MAGGI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1031-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COLLADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1019-v.dic.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña TERESA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1063-v.dic.18.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1053-v.dic.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña LUISA CELESTINA CASTIGLIONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALINO PEREYRA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada núm. 860, y doña SARA ALLENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada núm. 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña MARIA FARESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ornos s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1084-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MOZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gil núm. 110, y doña CATALINA CRISOLFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1085-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO FELIPPONE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 59, y doña ELISA LECOCQ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1042-v.dic.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BONNET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 500, y doña ANGELA CANEPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1069-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO ABELLÁ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 301A, y doña ELISA GUTIERREZ REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Caiguá núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1054-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMUALDO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 6, y doña ELOISA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1055-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Lima núm. 145, y doña TERESA ORLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Carapé núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1056-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO WONNER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 34, y doña LUISA ELENA UBIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Carapé núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1043-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 52, y doña MARIA ARTUCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Chaná núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1044-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO REHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 87, y doña ALEJANDRA MAIDÁ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cattanzaro, domiciliada en la calle Lavalleja número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1045-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SUZACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la Plaza Zabala núm. 35, y doña ROSA HERMINIA LUISA GERANIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1032-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO BALLESTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 28, y doña MATILDE AIDA FIOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1033-v.dic.15.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEIJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José P. Varela núm. 13, y doña LUISA PITTAMIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Varela núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1092-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ISABELINO ROLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cervantes núm. 61, y doña ROSA SUÁREZ VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1070-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 326, y doña JOSEFA JUSTA DE ESPADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1024-v.dic.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FELIPE PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 170, y doña AMANDA BURGUEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 372, y doña FELIPA EUDORA ESPERANZA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle República núm. 228.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1071-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VALLARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 65, y doña ROSA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 116.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1072-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 42, y doña FELICIA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1073-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aramburú núm. 241, y doña MIRIAM LARRE BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Aramburú núm. 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1021-v.dic.14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 552, y doña JULIA AGUADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1074-v.dic.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LÚGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña SABINA RUSCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellépiane*, Oficial del Estado Civil.
1057-v.dic.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña ELISA RAVAZZANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
1058-v.dic.17.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza á don Custodio Paixao Cortes, para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el expediente iniciado por don Antonio Barboza Netto, solicitando se dé cumplimiento á la sentencia dictada por las autoridades brasileñas en el juicio de divorcio que inició su hija doña Leonidia Barboza Netto contra el nombrado señor Custodio Paixao Cortes.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
855-v.dic.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.26.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por

Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.— *José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

710-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro*.— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario— Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN. —A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.

451-v.dic.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real*, Escribano Público.

530-v.en.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

882-v.fb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto Francisco Safenara, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909. —*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

883-v.fb.11.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — En los autos caratulados "Sucesión Brígida Carbayal.— Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: Durazno, Noviembre 16 de 1909.— Visto este juicio iniciado por don Héctor J. Carballo, en representación de Ceferino Tabares, Aurelio Carbayal y Florencio Carbayal, sobre rectificación de partidas; Resultando probado por las declaraciones de los testigos que lucen de f. 12 á f. 14, que en la partida de casamiento de Juan Antonio Carbayal con Juana Bentos, por error aparece el apellido de aquél como Carballal; en la de nacimiento de Brígida Carbayal, aparece ésta como Brígida Manuela de Luján, hija de Juan Bartolo Carballal y Juana Bentos, en vez de decir: Brígida, hija de Juan Antonio Carbayal y Juana Bentos; en la partida de nacimiento de Aurelio, aparece éste con el nombre de Franco Aurelio de Luján, hijo de Juan Bartolo Carballal y Juana Bentos, en vez de decir: Aurelio, hijo de Juan Antonio Carbayal y Juana Bentos; en la de nacimiento de Rufina, aparece como hija de Juan Antonio Carballal, en vez de Carbayal; en la de matrimonio de Ceferino Tabares con Brígida Carbayal, aparece ésta con el apellido de Carabajal, en vez de Carbayal; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuyas rectificaciones se intenta, proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos exigidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, se desglosarán las partidas de f. 1 á f. 5 y se remitirán con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés.* — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.— Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

851-v.dic.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

830-v.fb.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduvíges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.— Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

446-v.dic.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don José Antonio Garbarini, se ha dictado la siguiente resolución: 6476.—Salto, Noviembre 12 de 1909.—Vistos estos autos para proveer sobre lo solicitado en el escrito de f. 19; Resultando: Que en aquella petición se piden las siguientes rectificaciones de partidas: *A)* En la de matrimonio de don José Antonio Garbarini con Manuela Ramos, f. 7, corregir el apellido Galvarini por el de Garbarini; *B)* En la de bautismo de f. 9, de Manuela Petrona Garbarini, cambiar el nombre de Manuel por el de Manuela Petrona, y el año de nacimiento, mil ochocientos cincuenta y tres, por el de mil ochocientos cincuenta y cinco; *C)* En la de bautismo de Silvio Hugo Tomás Garbarini, f. 11, el apellido paterno que aparece como Galbarini, debe ser Garbarini; *D)* En la de bautismo de José Carlos Garbarini, f. 12, anteponer el nombre de Horacio que se ha omitido y corregir el apellido paterno Garvarini, estableciendo Garbarini; *E)* En la de bautismo de Felipa Juana Virginia Garbarini, f. 13, corregir el apellido paterno Galvarini y Gablarini por Garbarini; *F)* En la de bautismo de Fabio Decio de San Hilario Garbarini, f. 14, sustituir el apellido paterno Galvarino por el verdadero Garbarini; *G)* En la de bautismo de Herminia Garbarini, f. 15, corregir el nombre de Erminia por el de Herminia; y *H)* En la de bautismo de Pío Julio Celestino Garbarini, f. 16, cambiar el apellido paterno Galbarini por Garbarini: Resultando: Que de fs. 21 á 23 se produjo la información testimonial ofrecida; Que á fs. 24 y 27 se acreditó la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición, y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley: y Considerando: Que la declaración de los testigos señores Pigurina y Serrano, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen plena prueba, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 19. Por estos fundamentos, y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: Disponiendo las rectificaciones solicitadas que detalladamente se enumeran en el primer resultando. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán luego los interesados, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma prevenida por el artículo 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, á la que se le remitirán además las partidas originales para que proceda á efectuar las anotaciones que correspondan; amplíese la carátula del expediente, estableciéndose la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 30 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano.

879-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1909. — *Edelmiro G. Guerrero*, Actuario.

838-v.dic.22.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

680-v.dic.16.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona*.

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

EDICTO — De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de seis mil doscientos ochenta y ocho metros 48 decímetros, según mensura y plano del agri-

mensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Noroeste, 87 metros 20 centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sudeste, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Bene, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros, en el fondo al Sudoeste, con la misma sucesión Diez Caminada, y por el Noreste, con la calle Pereira; cuyas operaciones las practicará el día *veinte del corriente, á las tres de la tarde*, el agrimensor don Ricardo Belloni y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por don Juan Olivo, solicitando declaración fiscal.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Vicente Borro.*

854-v.dic.19.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 12 de Diciembre, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

869-v.dic.12.

COMERCIALES

Venta de café

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el firmante don José Feans, ha prometido vender á los señores José Gaggero y Marcelino Couñago, el negocio de su propiedad situado en la calle Florida números 173 y 175, bajo la denominación de "Café Moka". Por lo tanto, los acreedores del vendedor deberán presentarse á justificar y cobrar sus cuentas, dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha, bajo las penas de la expresada ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*José Feans.—José Gaggero.—Marcelino Couñago.*

895-v.en.8.

Formación de sociedad

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he celebrado una sociedad colectiva con don Antonio J. Cozzolino, habiendo aportado como capital mi establecimiento de café denominado "Café Uruguayo", sito en la calle Piedras números 50 al 56, de esta ciudad. Esta publicación la hago á efecto de que todos los que se consideren mis acreedores concurran á reclamar sus créditos dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, en el local indicado, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Désire Marteleur.*

896-v.en.8.

Fotografía "La Favorita"

Habiendo prometido vender á don Manuel do Pazo mi estudio fotográfico sito en la calle Uruguay número 159, ruego á todos los que por cualquier concepto tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los 30 días que fija la ley respectiva, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Domingo M. Vaccaro.*

878-v.en.5.

Venta de colchonería

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Carballeira Deive, el establecimiento de colchonería que era de nuestra propiedad, situado en la calle Mercedes núm. 166A, de esta ciudad, quedando su activo y pasivo á nuestro cargo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para serles abonados, dentro del término legal, á la casa de comercio del señor José Delorenzi, establecida en la misma calle Mercedes núm. 164A.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. —*Anunciata D. de Sabia.—Francisco Sabia.*

881-v.en.5.

Licorería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias y el activo de mi fábrica de licores, situada en la calle Defensa números 19 al 21A, á los señores Arturo Ricard, Juan González y J. Julián Grimaud, quienes continuarán las mismas operaciones bajo la razón social de Ricard y Cía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Pedro J. Pochintesta.*

874-v.en.4.

Venta de farmacia

Participó al público y especialmente al comercio que, con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Alberto Casagrande y don Francisco Cantesano, la "Farmacia y Droguería del Aguila", situada en esta ciudad, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento.—Mercedes (Departamento de Soriano), Diciembre 7 de 1909.—A ruego de doña Rosa Landó de Cantesano, y como testigo, *Luis Rivara.*—Testigo: *Juan Roa.*

880-v.en.11.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Juan Vázquez y Cía., quedando á cargo del socio don Juan Vázquez el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Juan Vázquez.—Manuel Garibaldi.*

871-v.en.8.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calcagno y Sampayo, para comerciar en el ramo de carnicería, en la calle 2.a Uruguayana núm. 111, habiendo quedado el que suscribe á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Santiago Calcagno.*

862-v.en.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que, con poder suficiente de mi esposo don Santiago Ziegelmeyer, he prometido vender á don Francisco Ambrois, vecino de esta ciudad, el establecimiento que mi indicado esposo tiene en la Estación Rodríguez, Departamento de San José. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Soñora, calle Treinta y Tres núm. 163A, dentro del plazo de treinta días para serles abonados en el momento de firmarse la escritura definitiva, que será inmediatamente después de vencidas estas publicaciones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—Por poder de Santiago Ziegelmeyer, *Josefina Chauvet de Ziegelmeyer.*

863-v.en.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que, por escritura que autorizó el escribano don Santiago Arigón el día 4 del corriente mes, he vendido á favor del señor Pedro Amerio, el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Paysandú números 224 y 226, esquina Rondeau, denominado "Al Nuevo Piemonte". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores concurran al referio negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*José Musso.—Pedro Amerio.*

867-v.en.1.o.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sita en la calle Nueva Palmira núm. 129, que giraba en esta plaza con el nombre de Eduardo Mezzetta y Hnos., á don Saverio Manguini; lo que participamos á los efectos legales. —Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Eduardo Mezzetta y Hnos.*

868-v.en.1.o.

Separación de socio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Isidoro Martini la parte que tenía en la hojalatería que ambos poseíamos en la calle Andes núm. 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Victorio José Ducca.—Isidoro Martini.*

866-v.en.1.o.

Separación de socio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Emilio Formoso la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la casa de compra y venta denominada "La Lucha", habiendo quedado también rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad celebrado con fecha 22 de Abril de 1907 ante el propio escribano. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 4 de 1909.—*Juan Irós* (hijo).—*Emilio Formoso.*

857-v.dic.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos y José Ferro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra números 27 y 29 esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Mariana B. de Cavajani é hijo.*

850-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento bajo la razón de Sánchez y Martigani, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, ganadería y compra y venta de frutos del país, habiendo quedado á cargo de don Paulino G. Sánchez todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo que los que se consideren acreedores de dicha sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término de 30 días en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, donde les serán satisfechos.—Paysandú, Diciembre 3 de 1909.—*Paulino G. Sánchez.—José Martigani.*

853-v.en.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Nicolás Goluzzo y José Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Córdoba núm. 6 esquina Jujuy número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Gandolfo.*

837-v.dic.29.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel M. López, el negocio de lechería de mi propiedad establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Martínez.*

839-v.dic.29.

Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, he prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.—Claudio Ramón Gentini.—Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que ha firmado compromiso de compra-venta de la casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Figueroa núm. 106, de la pertenencia de José Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene también que los que tengan algo que reclamar de la referida casa, deben hacerlo dentro de los treinta días contados desde el primero de esta publicación; pues pasado este término, no oiré reclamo ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*José Facal.*

836-v.dic.29.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta á don José F. Figares, la casa de comercio que tengo establecida en Santa Ecilda, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes á percibir lo que se les adeude; dentro del término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1909.—*Carmelo González.*

894-v.en.8.

Disolución de sociedad

Habiendo de común acuerdo, con fecha 20 de Noviembre ppdo., disuelto la sociedad que bajo la firma de Alberto R. Dagnino y Cía., giraba en esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre

de 1904, hacemos saber que ha quedado á cargo del socio Juan J. Fernández el activo y pasivo del establecimiento de campo en "La Cruz" y á cargo de Alberto R. Dagnino el activo y pasivo del escritorio de comisiones. Plaza Independencia número 57, Sur.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Alberto R. Dagnino y Cía.*

821-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón Migone y Cía., quedando dueño del activo y pasivo de la misma el socio don C. L. Migone.—Guadalupe, Diciembre 2 de 1909.—*Alberto A. Márquez.—C. L. Migone.*

822-v.dic.29.

Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A, de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*

820-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social Elichalt y Garat, que giraba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la Estación Manga (Azotea de Lima), ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Tomás Elichalt é hijo.—Estación Manga (Departamento de Montevideo), Diciembre 2 de 1909.—*Tomás Elichalt é hijo.—Juan Garat.*

841-v.dic.29.

Separación de socio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, me he separado de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Mato, Andrade y Cía., quedando desde hoy desligado de la misma y del establecimiento de panadería, objeto de aquella sociedad, situado en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Nueva Panadería de los Sorchantes", la cual queda perteneciendo á don Joaquín Mato y don Antonio Andrade. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Mato.*

808-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Lorenzo Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núms. 138 y 140, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Salaverría Hnos.*

819-v.dic.29.

Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, con esta fecha he vendido á don Evaristo Garrido el negocio de lechería de mi propiedad, sito en la calle Piedras núm. 180. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Víctor Novella.*

800-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 33 esquina Vazquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Rafael Yanrrell.*

801.v-dic.25.

Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotin.*

781-v.dic.30.

Venta de almacén

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo proyectado vender á favor de la firma Ferrer y Cía., el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Batoví, invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo prevenido en dicha ley.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco Panzera.*

783-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*

780-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley; pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*

784-v.dic.30.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Santiago Figoli y Juan Novoa y Zás, el negocio de carnicería denominado "1.er Carnicería de la Fuente", que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad, la cual compré á don Pedro Viela, y este señor á don Esteban Risso. Los acreedores de esa carnicería que se consideren con algún derecho, deben presentarse con los justificativos en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José Díaz.*—

760-v.dic.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm.. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.°	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.°	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
2.°	Idem 1.er grado.	Id. 2.° grado N.° 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	**Rural núm. 23..**	**Antonio Herrera — Durazno...**	**V. y M.**	**31 de Diciembre 1909**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores..............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro.....	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10.	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas.....	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando queda vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

878-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido mi negocio de almacén establecido en el Peñarol, y que giraba con el nombre de Camino hermano, á don Fructuoso Scarone, lo que participo á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José María Camino.*

817-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Moreira Hnos., y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Casiano Moreira, quien continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Lascano (Departamento de Rocha), Noviembre 27 de 1909.—*Moreira Hnos.—Casiano Moreira.*

856-v.en.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo, han convenido los señores Arturo Lagomarsino y Fco. A. López, disolver la sociedad que en el ramo de molino y fidelería tienen establecida en la ciudad de Rocha, bajo la firma López y Lagomarsino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fco. A. López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Noviembre 27 de 1909.—*López y Lagomarsino.*

842-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 58 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueiras y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueiras y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueiras.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

726-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*

740-v.dic.22.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituido la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 228, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público en general que, por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Conrado González Barbot, el señor José M.a Mengotti prometió vender á los señores José García, Dante L. Conti y José L. García, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la casa de comercio del primero, sita en la calle San José esquina Daymán, de esta ciudad, y la que gira en el ramo de tienda y mercería bajo la denominación de "El Polvorín". Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*José M.a Mengotti.—José García.—Dante L. Conti.—José L. García.*

714-v.dic.18.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*

742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*

741-v.dic.27.

Venta de colchonería

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he convenido vender á don Casimiro Barraco, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Juan Cravea.*

716-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29c, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29c, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909. —*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*

713-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que en 20 del corriente autorizó el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Pozzi y Cía., en el ramo de hotel, café y bar, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores socios Carlos Pozzi y Carlos Bernasconi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Carlos Pozzi y Cía.*

717-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 20 del actual por ante el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle Juan L. Cuestas núm. 47, bajo el rubro Andrés J. Soca y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad bajo la misma razón, compuesta por los señores Andrés J. Soca y Ernesto Bacigalupi y Odicini, para continuar los negocios de aquélla en el ramo denominado "La Proveedora de Pescado", tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909.—*Andrés J. Soca.—Ernesto Bacigalupi y Odicini.*

718-v.dic.17.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arco.s.*

708-v.dic.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinát Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Teranos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Feirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Piefra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magia Eivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

V.o B.o—ZAS.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

656-perm.844.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Arístides Nicolaydis y Cía., propietaria del café y bar calle Colón núm. 51. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de 30 días á la casa calle Rampla número 87.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Atanasio Cristo.—Arístides Nicolaydis.*

714-v.dic.17.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he comprometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*

712-v.dic.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julián Viera y Hno., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad núm. 171 esquina Zabala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pueblo Victoria), Noviembre 20 de 1909.—*Fausto de los Santos.*

703-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 363 y 365, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Antonio Alonso.*

702-v.dic.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público en general que hemos contratado vender al señor Antonio Martínez, nuestra casa de negocio establecida en el ramo de despacho de bebidas, sita en la calle Yacaré núm. 2 esquina 25 de Agosto núm. 55. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Martínez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Domingo López.—Fernando Domingo.—Antonio Martínez.*

705-v.dic.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Que por escritura celebrada ante el escribano don Miguel Ormaechea en el día de hoy, he vendido, previa disolución de la razón social Escuder y Alberti, la casa de comercio que era de mi propiedad, á los señores Pedro y Domingo Alberti, que seguirán el mismo negocio bajo la firma de Alberti Hnos.—Guadalupe, Noviembre 19 de 1909.—*Pedro C. Escuder.*

711-v.dic.17.

Venta de panadería

Habiendo contraído el compromiso de vender á don Valentín Mintegui el negocio de la Panadería de la Sirena establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 139 y 141, quedando á mi cargo las deudas y créditos correspondientes hasta el 30 del mes que rige, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa panadería y sus anexos, para que dentro del tiempo legal comparezcan al local de la misma á cobrar el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909. —*María Omar,* viuda de Francisco Ferrer.

704-v.dic.15.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en el pueblo La Paz, calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hümesick.*

699-v.dic.14.

Venta de despacho de bebidas y billar

Dando cumplimiento á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don Pascual Pizzolanti, el despacho de bebidas y billar que con la denominación "Baar La Prensa", tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes núm. 16. Sírvanse, por consiguiente, nuestros acreedores, presentarse á dicho establecimiento con los justificativos correspondientes, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*Domingo Cartolano.—Juan Naya.*

707-v.dic.16.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*

700-v.dic.21.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*

684-v.dic.16.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que, con esta fecha he vendido á don Gregorio F. Lamarque, la casa de negocio que en los ramos de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Central", quedando de cuenta y cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Noviembre 15 de 1909.—*Alejandro Santini.*

852-v.en.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*

682-v.dic.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909. —*Pascual Ramos.*

681-v.dic.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*

697-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á los señores Rodino hermanos, todas las existencias de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba hasta ahora en Veras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Veras (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 30 de 1909.—*Viñas y Cía.*

865-v.en.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DIARIO OFICIAL

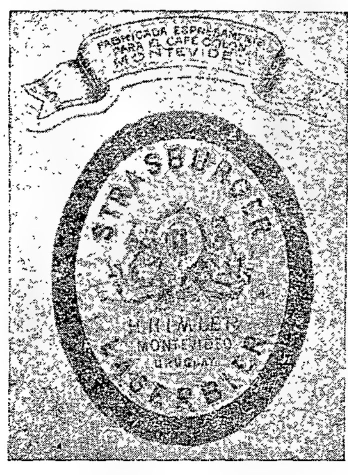
SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS" — Núm. 1245

Montevideo, Martes 14 de Diciembre de 1909

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 93



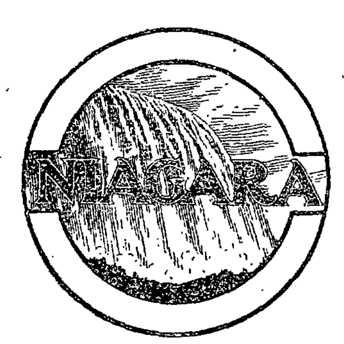
Con fecha 12 de Octubre de 1909, el señor Alberto Himler, de Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 174, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

776-v.dic.18.

ACTA N.° 126



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Unión Carbide Company" domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

762-v.dic.18.

ACTA N.° 65



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 154, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

892-v.dic.30.

ACTA N.° 69

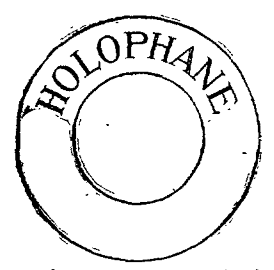
Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Angel Gelpi, domiciliado en el Departamento del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

812-v.dic.21.

ACTA N.° 136



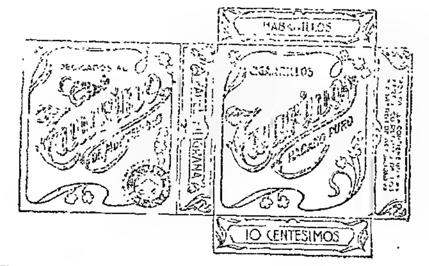
Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Holophane Glass C.°, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"HOLOPHANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 40.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

847-v.dic.23.

ACTA N.° 120



Con fecha 16 de Noviembre de 1909, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, domiciliados en la Avenida de la Paz número 26, han solicitado el registro de la marca:

"TAURINOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

757-v.dic.17.

ACTA N.° 118



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados

de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AIR—HARDENING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

792-v.dic.19.

ACTA N.° 111



Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

789-v.dic.19.

ACTA N.° 66



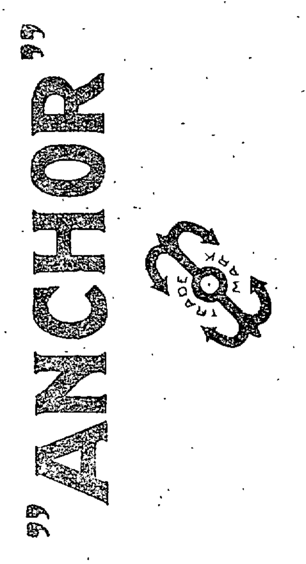
Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 207, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a á 34.a, 36.a, 38.a, 40.a á 43.a, 52.a, 56.a 72.a, 73.a y 76.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

790-v.dic.19.

ACTA N.° 64



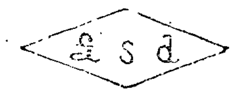
Con fecha 9 de Septiembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sh. Eldon Asels Cy., domiciliada en Pensylvania (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANCHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 24.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

794-v.dic.19.

ACTA N.° 119



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"£. s. d."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 32.a y 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

791-v.dic.19.

ACTA N.° 117



Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Edgar Allen y C.° Ld., domiciliados en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

793-v.dic.19.

ACTA N.° 13

Con fecha 3 de Agosto de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Holzapfels Limited", domiciliada en Newcastle on Tyne (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"HOLZAPFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 33.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

796-v.dic.19.

ACTA N.° 12

Con fecha 2 de Agosto de 1909, los señores Hijos de Juan I. Risso, de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 375, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANCIERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 13.a, 17.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

797-v.dic.19.

ACTA N.° 110

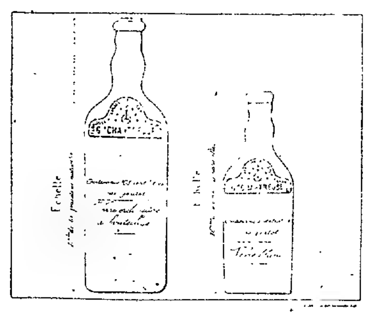
Con fecha 27 de Octubre de 1909, los señores Chiarino Hnos., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto núm. 118, han solicitado el registro de la marca:

"LA GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 66.a y 68.a á 70.a inclusive, menos fariña.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

798-v.dic.19.

ACTA N.° 39



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

763-v.dic.18.

ACTA N.° 33

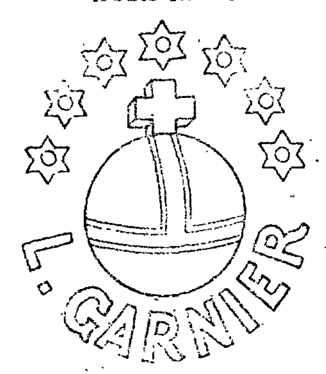
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

779-v.dic.18.

ACTA N.° 33



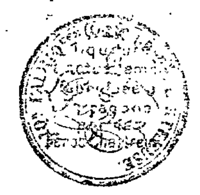
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"L. GARNIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

764-v.dic.18.

ACTA N.° 37



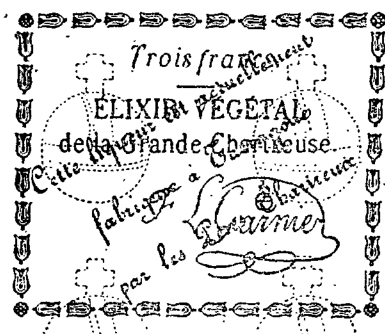
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

765-v.dic.18.

ACTA N.° 32



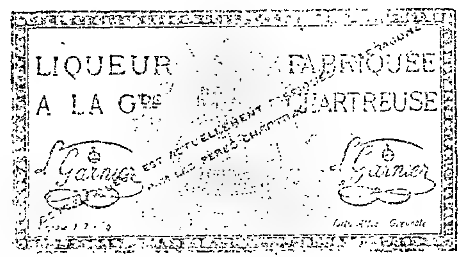
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

769-v.dic.18.

ACTA N.° 34



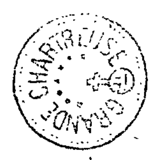
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

768-v.dic.18.

ACTA N.° 36



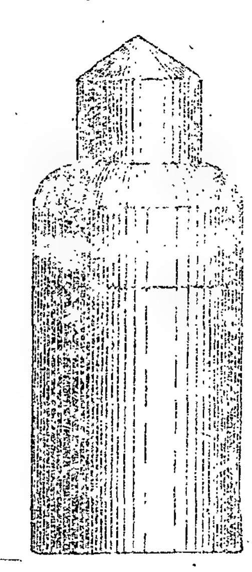
Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

766-v.dic.18.

ACTA N.° 35



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

767-v.dic.18.

ACTA N.° 31



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

770-v.dic.18.

ACTA N.° 30



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

771-v.dic.18.

ACTA N.° 29



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

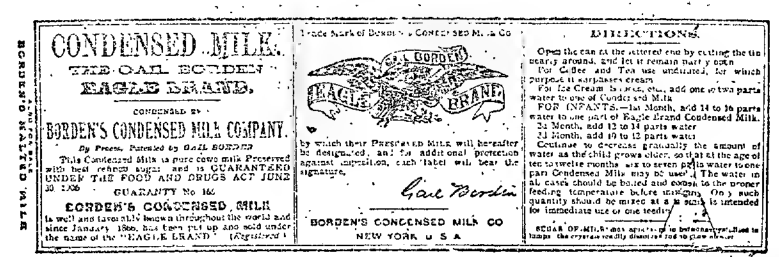
"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

772-v.dic.18.

ACTA N.° 87



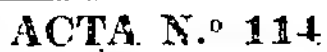


Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

750-v.dic.17.



ACTA N.° 114



Con fecha 3 de Noviembre de 1909, los señores Taranco y Cía., apoderados del señor José Arechabala y Aldama, domiciliado en la ciudad de Cárdenas, República de Cuba, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

756-v.dic.17.

ACTA N.° 11



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 42.a y 43.a y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

737 v dic 16

ACTA N.° 113



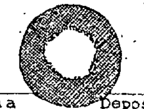
Con fecha 3 de Noviembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Les Fils de Peugeot freres, domiciliados en Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PEUGEOT" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

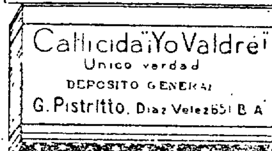
736-v.dic.16.

ACTA N.° 16



Forma Depositada

CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"
MODO DE USARSE
Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada á la tela rosada. Caliéntese ligeramente la pasta y colóquese sobre el callo ó dureza, sujetándolo un momento, asegurándolo con un poquito de algodón y una pequeña venda para que quede bien pegado; la pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho ó diez días se quita el parche y quedará extirpado de raíz el callo ó dureza, sin que vuelva á reaparecer.
Depósito General: Buenos Aires
G. PISTRITTO - DIAZ VELEZ, 651



Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado del señor Gaetano Pistritto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"¡YO VALDRE!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .... clases 1.a al 79.a, y lechería, de la clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

724 v dic 15.

ACTA N.° 84



Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores P. Loopuyt y Cía., domiciliados en Schiedam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"LOOPUYT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.dic.17.

ACTA N.° 122



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Vva. Broux et Fils, domiciliados en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

751-v.dic.17.

ACTA N.° 7

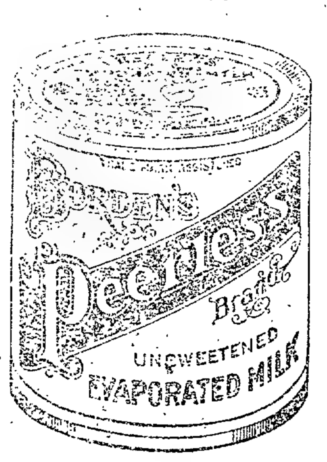
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Bristish Luxfer Prismatic Syndicate Limited", domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

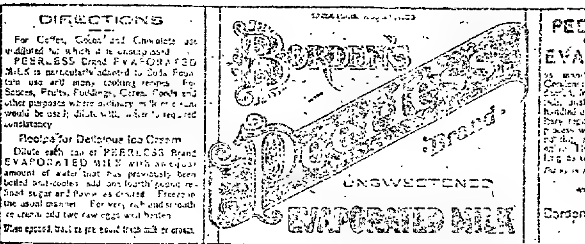
"LUXFER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

723-v.dic.15.

ACTA N.° 85





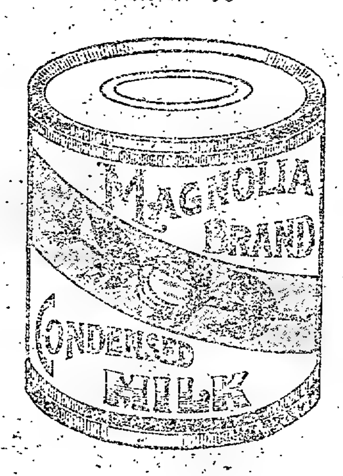
Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliada en Nueva York (E. U. de N. A.); ha solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

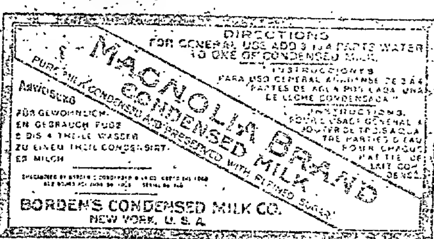
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

748-v.dic.17.

ACTA N.° 86







Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, domiciliad a en Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

749-v.dic.17.

ACTA N.° 6



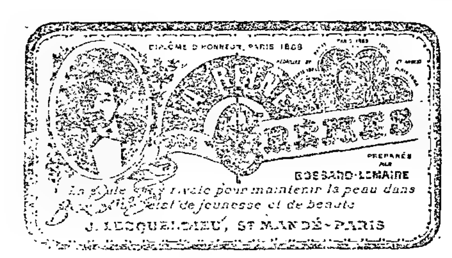
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wolverhampton Corrugated Iron Company Limited", domiciliada en Elles mere Port, condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

720-v.dic.15.

ACTA N.° 98



Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor J. Lesquendieu, domiciliado en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA REINE DES CREMES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

734-v.dic.16.

ACTA N.° 105



Con fecha 19 de Octubre de 1909, el señor Felipe B. Torrens, domiciliado en Montevideo, calle Uruguay núm. 26, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 51.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

716-v.dic.14.

ACTA N.° 8

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Phonographe Company, domiciliada en la ciudad de West Orange, distrito de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

730-v.dic.16.

ACTA N.° 19

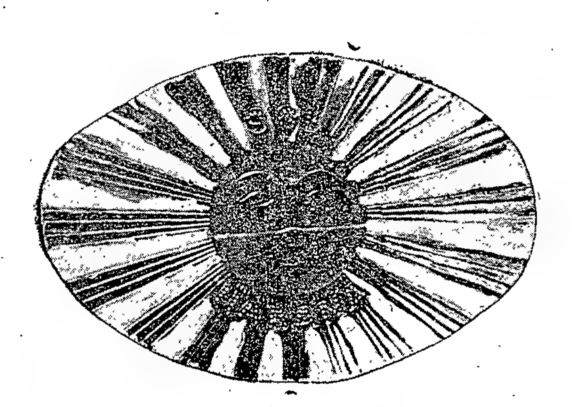
Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

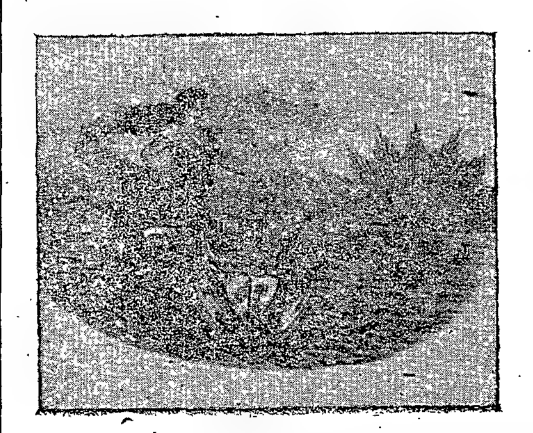
"MIGNON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a y 10.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40 a hasta 42.a inclusive, 44.a á 55.a incluso, 56.a hasta 58.a incluso.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

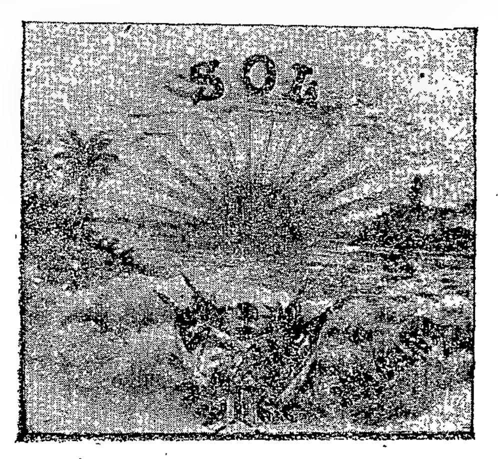
731-v.dic.16.

ACTA N.° 2









Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 205, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

719-v.dic.15.

ACTA N.° 54

Con fecha 30 de Agosto de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la señora Anna Taschucr, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERTUSSIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a, y categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

725-v.dic.15.

ACTA N.° 104

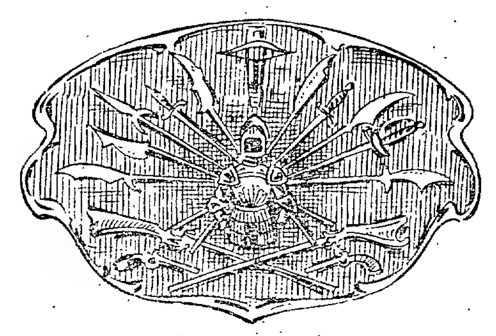
Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

754-v.dic.17.

ACTA N.° 41



Con fecha 18 de Agosto de 1909, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola números 58 y 60, ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

717-v.dic.14.

ACTA N.° 99

Con fecha 13 de Octubre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jourde Fréres, domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la

"CORDIAL—MEDOC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

727-v.dic.16.

ACTA N.° 139

Con fecha 9 de Diciembre de 1909, el señor Augusto Nery, apoderado del señor Lorenzo Qués, domiciliado en el Rosario de Santa Fe (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA IRENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.dic.29.

ACTA N.° 72

Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ROSE D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

728-v.dic.16.

ACTA N.° 10

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Chester Kent Company, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, y especialmente remedios para uso interno como tónico.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

729-v.dic.16.

ACTA N.° 71



Con fecha 14 de Septiembre de 1909, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Teófilo Bijón, domiciliada en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

733-v.dic.16.

ACTA N.° 20

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Zabala núm. 131, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 1?.a, 16.a, 27.a, 32.a, 40.a hasta 42.a inclusive, 44.a hasta 55.a inclusive, 56.a á 58.a inclusive y 76.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

732-v.dic.16.

ACTA N.° 24



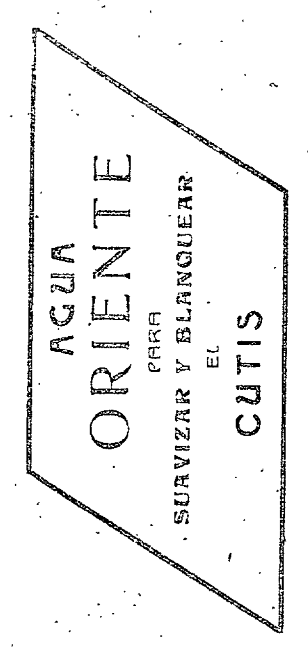
Con fecha 13 de Agosto de 1909, los señores González, Vázquez y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Victoria núm. 1, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 70.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

735-v.dic.16.

ACTA N.° 9



Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo H. Pons, domiciliado en Montevideo, calle Colón números 124A y 124B, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

738-v.dic.16.

ACTA N.° 25





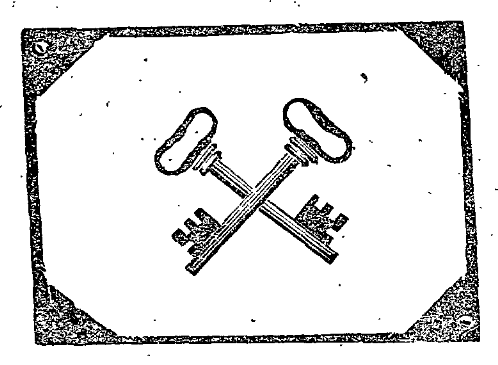
Con fecha 14 de Agosto de 1909, el señor P. Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

848-v.dic.23.

ACTA N.° 121



Con fecha 17 de Noviembre de 1909, el señor Manuel Richino, de Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 582, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

778-v.dic.18.

ACTA N.° 28



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado del señor Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

773-v.dic.18.

ACTA N.° 128



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón núm. 253, han solicitado el registro de la marca:

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

774-v.dic.18.

ACTA N.° 83

Con fecha 1.o de Octubre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Remington Arms Company, domiciliada en Ilion, N. Y. (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

746-v.dic.17.

ACTA N.° 18

Con fecha 10 de Agosto de 1909, los señores Flores Chans y Guimaraes, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay núm. 348, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a excepto producto para la fotografía, y 14.a, 32.a, betunes, cremas y pomadas para pulir y otras substancias del mismo uso excepto ferretería, 33.a excepto pinturas, 72.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

753-v.dic.17.

ACTA N.° 125

Con fecha 27 de Noviembre de 1909, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Sociedad Anónima Actiengesellschafh Paulanerbraü Salvatorbraueri, domiciliada en Munich, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a para canastos impresos, arcos de barril y camisas de paja.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

752-v.dic.17.

ACTA N.° 4

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

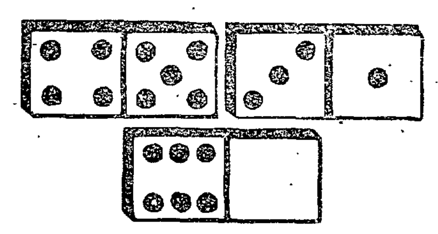
Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Tissage de Crepe Rumpf", domiciliada en Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

721-v.dic.15.

ACTA N.° 74



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, el señor Juan Brea, de Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24 (Pocitos), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

755-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 73



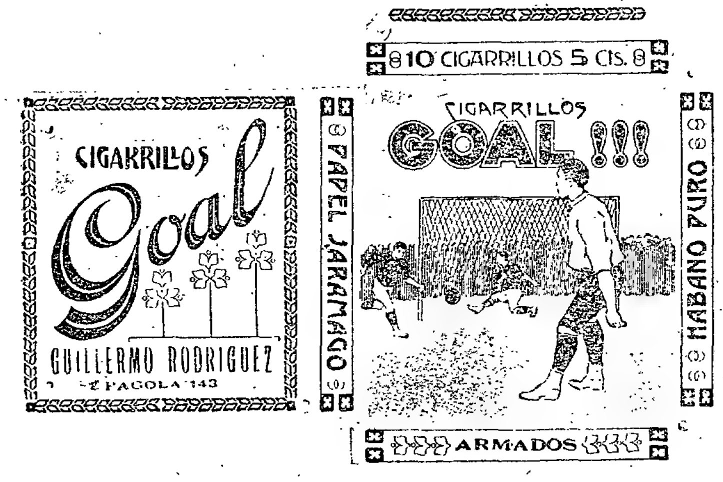
Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores José Rodríguez é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Miguelete número 204, han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

845-v.dic.23.

ACTA N.° 127



Con fecha 29 de Noviembre de 1909, el señor Guillermo Rodríguez, de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 143, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

775-v.dic.18.

ACTA N.° 5

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Viavi Company Incorporated", domiciliada en San Francisco, California (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VIAVI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

722-v.dic.15.

ACTA N.° 57

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del ingeniero señor Juan Costa Catto, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PURGOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.dic.21.

ACTA N.° 56

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGSBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

814-v.dic.21.

ACTA N.° 131



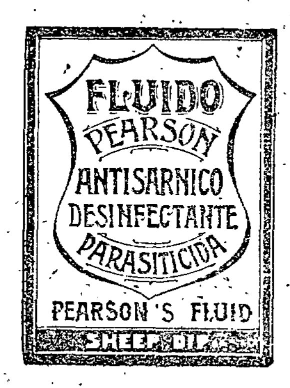
Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DON ALBERTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

808-v.dic.21.

ACTA N.° 134



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO PEARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.dic.21.

ACTA N.° 124

Con fecha 23 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Lda., domiciliada en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"BU-BU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a, y lechería (clase 80.a).—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

795-v.dic.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.º 91



Con fecha 11 de Octubre de 1909, los señores Barrabino, García y Cía., de San Ramón (Canelones) y Montevideo, calle Agraciada núm. 206, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 62.a al 71.a menos té.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

804-v.dic.21.

ACTA N.º 107



Con fecha 20 de Octubre de 1909, los señores Vigil Calune y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Reconquista número 60, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

858-v.dic.25.

ACTA N.º 129



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, domiciliada en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

806-v.dic.21.

ACTA N.º 76

Especifico contra la Sarna

Nicotina Imperial

de procedencia garantida.

Extracto de Tabaco esmeradamente preparado para curar la sarna de las ovejas. Importado por Séré & Cia.

Esta **Nicotina** mezclada con agua fria en la proporcion indicada mas abajo **dará el mismo resultado** que otras de igual procedencia que puedan contener mayor cantidad de **Nicotina** y que se emplean entonces con mayor cantidad de agua. Su precio está tambien en relacion. **Asi es que los que hayan empleado ya otra clase de Nicotina pueden servirse de ésta con toda confianza y eficacia resultando su costo ser proporcional.**

La **Nicotina Imperial** no dá color á la lana, penetra hasta la raiz del vellon curando asi completamente la sarna. Se disuelve instantáneamente en el agua fria siendo un remedio seguro y radical que ofrece la ventaja de no ser venenoso y de poder ser manipulado sin peligro, cosa que no sucede con todos los especificos. **No daña la lana conservandole su brillo y elasticidad** de tal manera que los industriales que la lavan y la trabajan prefieren encontrar rastros de esa **Nicotina** que los de otros Especificos á base de cal ó de composiciones quimicas **que resecan la lana.**

Esta **Nicotina** se puede utilizar tambien con gran exito **y en dosis moderadas** para la horticultura.

Con fecha 20 de Septiembre de 1909, los señores Seré y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Cerrito núm. 321, han solicitado el registro de la marca:

"NICOTINA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

827-v.dic.22.

ACTA N.° 51



Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores J. J. García é hijos, de Montevideo, domiciliados en la calle Uruguay números 64 y 64A, han solicitado el registro de la marca:

"HORNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

824-v.dic.22.

ACTA N.° 67



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón número 136, han solicitado el registro de la marca:

"BRISAS DE LA COQUETA DEL PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

825-v.dic.22.

ACTA N.° 135







Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schulke y Mayr, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

826-v.dic.22.

ACTA N.° 130



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

807-v.dic.21.

ACTA N.° 133



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MIRANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.dic.21.

ACTA N.° 27

Con fecha 17 de Agosto de 1909, los señores Ratti y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto números 111 y 113, han solicitado el registro de la marca:

"BELLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.dic.21.

ACTA N.° 70



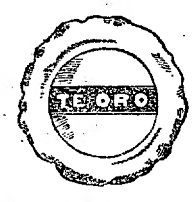
Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Gregorio Boga, apoderado del señor Ramón Trabal, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 470, ha solicitado el registro de la marca:

"TERU-TERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

777-v.dic.18.

ACTA N.° 58



Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Ld., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 815-v.dic.21.

ACTA N.° 137



Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Waffenfabrik Mauser Aktiengesellscafe, domiciliados en Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MAUSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

846-v.dic.23.

ACTA N.° 112



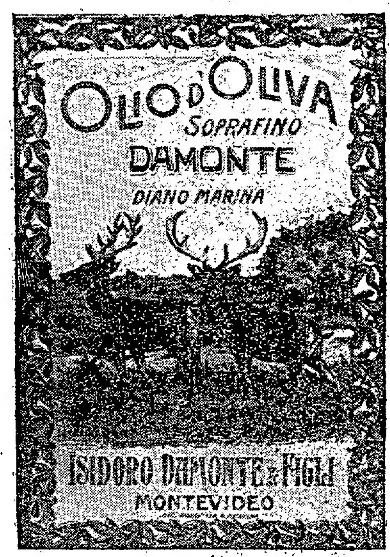
Con fecha 28 de Octubre de 1909, el señor Enrique Triay, de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, ha solicitado el registro de la marca:

"LA POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

788-v.dic.19.

ACTA N.° 102



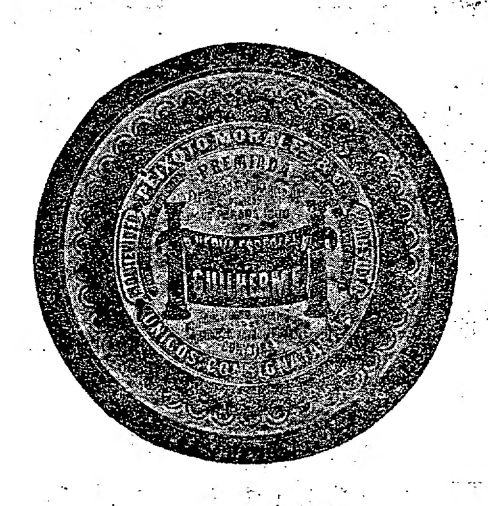
Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Isidoro Damonte é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Orillas del Plata núm. 228, han solicitado el registro de la marca:

"DAMONTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

849-v.dic.23.

ACTA N.° 132



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

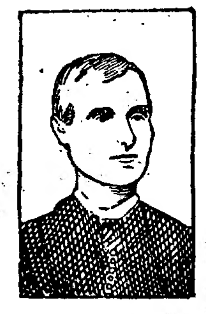
"GUILHERME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

809-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 55



SUFFICIT
ESENCIAS VEGETALES
Del Rev P. I. SAUVEUR de l'habit de Saint Pierre
Analizado por el Hon. Dep. Nacional de Higiene
Soberano remedio en las enfermedades de estómago hígado, fuertes dolores de cabeza, riñones y pulmones.
EMINENTE TÓNICO DIGESTIVO ANTINERVIOSO

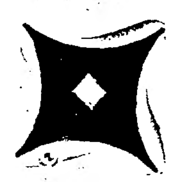
Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Indraccolo Sauveur, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUFFICIT"

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 8, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sán chez,* Jefe de Sección.

816-v.dic.21.

ACTA N.° 143



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de Fried Herder Ahr Sohn, domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

889-v.dic.30.

ACTA N.° 142



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Zubillaga y Beramendi, de Montevideo, domiciliados en la calle Cerro Largo núm. 32, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a (Nicotina Especial). —Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección.

890-v.dic.30.

ACTA N.° 144

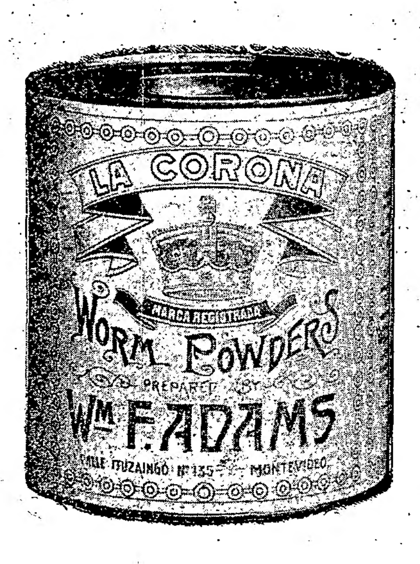
Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Perusset y Didishein, de Montevideo, domiciliados en la calle Juan C. Gómez número 122, han solicitado el registro de la marca:

"PERUDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 74.a y 80.a, especialmente relojería, joyería y platería en general.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

897-v.dic.30.

ACTA N.° 140



Con fecha 10 de Diciembre de 1909, el señor William F. Adams, de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 135, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (Lombricidas en general).—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

888-v.dic.30.

ACTA N.° 141

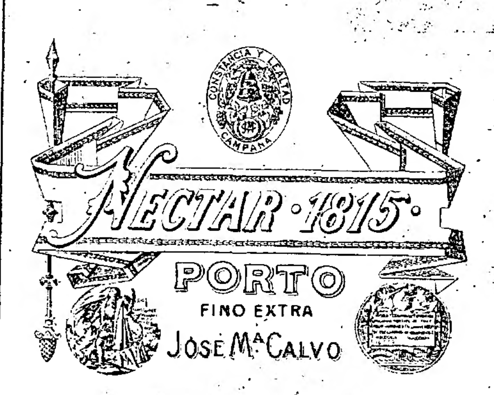
Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor William Hollins y C.° Ld., domiciliado en Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

891-v.dic.30.

ACTA N.° 77



Con fecha 24 de Septiembre de 1909, el señor José M.a Calvo, de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 138, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

887-v.dic.30.